

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

- Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial «Más Sevilla» mediante la fijación de los criterios básicos de un programa de cooperación general y apertura del periodo de recepción de propuestas municipales

Ayuntamientos

- Bollullos de la Mitación

- Aprobación definitiva del reglamento de organización y funcionamiento del registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras de la administración

- Bormujos

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 24/2023
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2023

- Cantillana

- Bases del sorteo de apoyo al comercio local mediante la campaña «En Navidad tu compra te puede salir gratis»

- Carmona

- Bases de la convocatoria para la selección de personal y constitución de

bolsa de empleo temporal de Formador para la impartición del módulo «Inglés profesional para actividades comerciales» del certificado de profesionalidad CMT0110-Atención al cliente, consumidor o usuario

- Bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Arquitecto Superior Jefe, por el sistema de concurso de méritos
- Aprobación definitiva del proyecto de actuación de interés público para la actividad de fabricación de tableros y transformación de la madera

- **Castilblanco de los Arroyos**

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local

- **Estepa**

- Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria núm. 03/2023 mediante crédito extraordinario y núms. 03 y 04/2023 mediante suplemento de crédito

- **El Garrobo**

- Convocatoria para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo (OEP 2023)

- **El Pedroso**

- Aprobación inicial del informe técnico económico de viabilidad ITV del proyecto de alumbrado público

- **San Juan de Aznalfarache**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2023 mediante crédito extraordinario

- **Sevilla**

- Nominación de vías y espacios públicos en el distrito Bellavista-La Palmera

- Servicio de Recursos Humanos

- Nombramiento de la titular del órgano directivo de la Dirección General de Fondos Europeos (DIRGRAL6/8857)
- Cese y adscripción provisional de personal

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial de los proyectos de estatutos y bases de actuación de la UE-2 del SUS-DE-06 «Torreblanca Este»
- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del ARI-DMN-05 «Arteferro-Citröen»

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Instalación eléctrica para autoconsumo «FV La Española Alimentaria Alcoyana, SA» (Expte. 293686 / REG: 6249)
- Instalación eléctrica para modificación y soterramiento de la línea «Don Rodrigo-Quintos Entrenúcleos-Quintos 1 (en el tramo AP.11B)-SE Quintos» (Expte. 294974 / RAT: 112274)
- Instalación eléctrica para nueva salida de línea MT y celda de protección de transformador de SSAA en la subestación Santa Amelia (Expte. 294940 / RAT: 13847)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 7

- Autos núm. 775/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 10

- Autos núm. 1383/2021

- Autos núm. 774/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 11

- Autos núm. 181/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 3

- Autos núm. 1147/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 9

- Autos núm. 1135/2022

Juzgados de Instrucción

- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7

- Autos núm. 81/2023



ANUNCIO

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Mediante Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2023, se ha aprobado el **"Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "Más Sevilla", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales"**, exponiéndose dicho acuerdo al público para su conocimiento.

El expediente se encuentra disponible en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, transcribiéndose literalmente a continuación lo acordado:

I

Las Diputaciones tienen como núcleo de su actividad el apoyo a los municipios radicados en su ámbito territorial, actividad que se traduce entre otras, en la cooperación económica a la realización de las obras y servicios municipales, que es llevada a la práctica a través del ejercicio de su capacidad financiera de gasto público.

Esta es una cooperación económica que se encuentra planificada y programada legalmente, y según el Tribunal Constitucional es un elemento central en las relaciones entre municipios y provincia, en la medida que ambos tipos de Entidades forman parte del mismo nivel de gobierno e integran una única comunidad política local, en cada provincia.

Es por ello, que con ocasión del inicio de un nuevo mandato de los gobiernos locales, tras las elecciones municipales celebradas en el mes de Mayo, la Diputación acomete la implantación de un nuevo PLAN PROVINCIAL, denominado "MÁS SEVILLA" dentro de una estrategia global financiera que ronda

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



en estos momentos los 100 millones de euros, y que desplegará una parte muy significativa de su financiación a partir de este Acuerdo - 70 millones-, para su aplicación al conjunto de las necesidades municipales en materia de inversiones, actividades y servicios.

Tras los distintos modelos de planificación aplicados en los Planes Contigo y Actúa, el PLAN PROVINCIAL "MÁS SEVILLA" debe asimismo continuar con la senda de la modernización y simplificación de la cooperación local, de cara a que la gestión de los gobiernos municipales se vea eficazmente respaldada por la Diputación y por sus instrumentos, especialmente en la cooperación de tipo general, que es aquella de periodicidad anual que cubre con la mayor amplitud las necesidades municipales, y en la que corresponde a los Ayuntamientos la priorización autónoma de sus propios intereses y proyectos, por no depender su selección por Diputación de ulteriores procesos de carácter competitivos.

En este sentido, la planificación que se inicia mediante este Acuerdo, pretende alcanzar algunas mejoras que habrán de redundar en la gestión municipal.

Las primeras mejoras van destinadas a implantar una nueva secuencia en la elaboración y tramitación de los Planes, que permita integrar de forma óptima la normativa estatal básica con la normativa autonómica, y a ello obedece este primer acuerdo de Pleno, - diferente a los ulteriores acuerdos de aprobación inicial y definitiva-, que en base a la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) contiene la fijación de unos criterios básicos en orden a su traslación a los Ayuntamientos en el momento inicial de la planificación, de forma que el Proyecto de Plan se abre a la participación municipal en el arranque del procedimiento y no con posterioridad.

Otras mejoras persiguen, precisamente, facilitar que las Entidades beneficiarias puedan configurar libremente, dentro del Plan, su propio *Programa Municipal "MÁS Sevilla"* adecuado a sus necesidades e intereses peculiares, dentro de las distintas competencias previstas en el art 7 de la LRBRL, sin que se produzca una excesiva compartimentación previa de los fondos entre programas de distinta naturaleza, y sin que sea necesario, en fase de solicitud, limitarse a un número determinado de Programas de la misma naturaleza presupuestaria, todo ello buscando una mayor simplicidad, pero manteniendo la versatilidad del instrumento.

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



II

En virtud de las anteriores directrices, el Área de Cohesión Territorial, ha formulado propuesta para un proyecto de PLAN PROVINCIAL bajo este nuevo procedimiento de tramitación, que en este Acuerdo se limita a la propuesta de un Programa de Cooperación General, por lo que en base a lo expuesto, vista la Memoria y propuesta procedimental del Área de Cohesión Territorial, y el Informe Jurídico de la Jefa de los Servicios Generales y de Gestión de Planes, de dicha Área; giradas las previas comunicaciones a la Secretaría General y a la Intervención; en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13.2 a) y b) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; los artículos 33.2.d), y 36. 2 a) de la LRRL 7/1985; y art 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; previo dictamen de la Junta de Gobierno, y de la Comisión Informativa correspondiente; el PLENO adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el inicio de la planificación para la formación del PLAN PROVINCIAL "MÁS SEVILLA", mediante la fijación de criterios básicos definitorios de un Programa de Cooperación General, que son los siguientes:

1. Criterios territoriales-poblacionales:

Todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) son beneficiarios, sin incluir Sevilla capital, y en los términos del art 13.4 bis de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

2. Criterios financieros:

a) El Programa contará con una financiación de **70 millones de euros** y se financiará con fondos propios de Diputación, sin aportación estatal ni autonómica.

b) No se exigirá a los beneficiarios porcentaje obligatorio de cofinanciación municipal.

c) Cuando, no obstante lo anterior, las actuaciones sean voluntariamente cofinanciadas por los beneficiarios, las asignaciones municipalizadas que se recogen en el Anexo 2 deben ser tratadas como "importes ciertos" y no como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio (por analogía del art. 32.2 Reglamento Ley de

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



Subvenciones, sobre modalidad de importe cierto)

3. Criterios de distribución:

Este Programa distribuirá sus fondos aplicando a cada beneficiario el mismo **coeficiente de participación** que cada Entidad beneficiaria tuvo en el sumatorio de los fondos aprobados para los siguientes Programas del *Plan Actúa* que fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2022 y definitivamente mediante anuncio en BOP de 14 de junio de 2022: Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS. Primera distribución); Emergencia Social (PAES); Municipios Inteligentes (PMI); Adquisición de material Deportivo (PAMD); así como los aprobados dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES) (igualmente aprobado dentro del PLAN ACTÚA con el detalle contenido en el apartado 7º de sus Bases Regulatorias y en el Anexo I del Acuerdo de Pleno de 22 de junio de 2022, aprobatorio de la Convocatoria del Programa. BOP 29 de junio de 2022).

El coeficiente de participación obtenido respecto a este conjunto de Programas, según **Anexo 1** a este Acuerdo, se ha proyectado sobre el montante de los **70 millones de euros** previstos en el punto 1.2 de este Acuerdo, para la obtención de la **asignación municipalizada** que proporcionalmente habrá de corresponder a cada Entidad, en este nuevo Programa del futuro PLAN PROVINCIAL "MÁS SEVILLA" con el detalle que se contiene en el **Anexo 2** de este Acuerdo.

Las asignaciones municipalizadas obtenidas según este criterio de distribución y contenidas en el **Anexo 2** de este Acuerdo son estimativas, a reservas de la confirmación de las disponibilidades provinciales, y no generarán derecho o exigibilidad por los importes incluidos este acuerdo, en tanto no se apruebe definitivamente el proyecto de Plan y seguidamente se fiscalicen los expedientes de concesión.

4. Criterios sectoriales:

a) Parte general (49 millones): Con cargo al 70 % de cada asignación municipalizada serán financiables las actuaciones municipales, bajo **cualquier modalidad de competencia local**, imputables a los Programas presupuestarios previstos en la normativa aplicable a las

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



Corporaciones Locales.

b) Parte Específica (21 millones): Con cargo al 30 % de cada asignación municipalizada serán financiables las actuaciones municipales, bajo cualquier modalidad de competencia local, destinadas a **Políticas o Líneas con finalidades o soluciones medioambientales y/o tecnológicas**, bajo cualquier programa presupuestario previstos en la normativa aplicable a las Corporaciones Locales para estas finalidades, o en su caso a aquellos otros programas o subprogramas creados para estos fines en la estructura presupuestaria de cada entidad beneficiaria.

5. Criterios de subvencionabilidad:

a) Las Entidades beneficiarias presentarán su propio *Programa municipal "MÁS SEVILLA"*, donde se priorizarán de entre el conjunto de sus necesidades en materia de Inversiones, actividades y servicios, aquellas actuaciones concretas, individualizadas e identificables que se incluirán con cargo al Plan, en forma de **Memoria Descriptiva Inicial**, que será única y contendrá toda la información relevante para cada una de las Partes del Plan señaladas en el criterio 4 , a efectos de su clasificación y análisis.

b) Será subvencionable la **inversión** en sentido amplio, es decir, no sólo las obras y sus distintos conceptos (ejecución material, contratación de los servicios de redacción de Proyectos y direcciones; las expropiaciones necesarias; estudios y trabajos técnicos vinculados a las inversiones); sino otras inversiones no constructivas, tales como la adquisición de inmuebles; equipos, suministros o maquinaria de vida útil superior al año.

c) Para el desarrollo de **actividades y servicios** serán subvencionables los gastos que no respondan a gastos de estructura del beneficiario ya presupuestados y con crédito suficiente, y tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos,..); así como a dietas; gratificaciones y similares.

d) la Diputación se reserva las **facultades**, antes de la aprobación definitiva del PLAN, para solicitar a las Entidades beneficiarias mayor información o detalle, en su caso iniciar un trámite de mejora de solicitud, o un

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



trámite extraordinario de consultas con aquellas Entidades que presenten en su Programa municipal alguna actuación afectada por circunstancias de dudosa viabilidad o de no subvencionabilidad. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

e) Tras la aprobación definitiva del Plan, sólo podrán introducirse **modificaciones** en las actuaciones imputadas al Plan, dentro de los límites temporales que preveerán las Bases de Gestión y por causas justificadas.

f) Las **concesiones de las subvenciones** a los *Programas municipales "MÁS SEVILLA"*, se sustanciarán en una o varias resoluciones, conforme a las Bases reguladoras de la gestión, agrupando para ello las actuaciones en diferentes **líneas** homogéneas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos, mediante la asignación a las distintas Áreas Funcionales habilitadas para su tramitación.

6. Criterios de asistencia técnica: La Diputación podrá prestar a petición municipal las siguientes asistencias técnicas en materia de Obras:

a) **Supervisión** de proyectos a efectos de licitación, en los supuestos legales.

b) Designación de funcionario representante de la Administración, para el **acto de recepción de obras**, para Entidades locales sin recursos funcionariales suficientes.

c) Asistencia Técnica de **redacción de proyectos y direcciones de obras**, excepto para obras faseadas e iniciadas bajo dirección municipal. Tendrán preferencia las Entidades menores de 3.000 habitantes y será atendida por orden creciente de población, hasta el límite de la disponibilidad efectiva de asistencia por parte de los servicios técnicos de Diputación, sin perjuicio de la subvencionabilidad de los honorarios externos para el resto de casos.

7. Criterios de seguimiento y publicidad:

Los hitos referidos a aprobación de proyectos, adjudicación de obras; inicio y fin de obras; recepción; remisión de datos sobre indicadores; cartelería

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



institucional, difusión de fuentes de financiación, publicidad sobre puesta en uso e inauguración son esenciales, y su no comunicación a la Diputación en los plazos que se señalen podrán generar detracciones de fondos en fase de justificación, conforme se establezcan en las futuras Bases Regulatoras de Gestión.

Segundo: Emplazar a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia, relacionados en el Anexo 2, a que aprueben su propio *Programa municipal "MÁS SEVILLA"* y presenten su solicitud vía web, desde el **1 de Enero hasta el 15 de Febrero de 2024**.

En la propia web, cada beneficiario introducirá los datos de la Memoria Descriptiva inicial del *Programa municipal "MÁS SEVILLA"*, y en su caso, de la Memoria Descriptiva final que hayan sido aprobadas, y anexarán:

- los Certificados de los actos o acuerdos aprobatorios de las Memorias y de su presentación al Plan.

- los Informes o Propuestas, Técnico y/o Administrativas evacuadas en el expediente de forma preceptiva o facultativa.

- en su caso, los restantes documentos que vaya generando el Ayuntamiento para la gestión del Plan

Tercero: Sobre la base de los *Programas municipales "MÁS SEVILLA"*, y aplicando las disponibilidades financieras que sean definitivamente asignadas por la entidad provincial, el Área tramitadora del Plan propondrá, -preferentemente en el primer cuatrimestre del año-, la subsiguiente **aprobación, - inicial y definitiva-, del PLAN PROVINCIAL "MÁS SEVILLA"**, que incluirá el Programa de Cooperación general cuyos criterios básicos son objeto de aprobación en el presente acuerdo.

Cuarto: Encargar a la Sociedad Provincial de Informática (INPRO) la adaptación de los **formatos web de presentación** de documentación, derivada de este Acuerdo, bajo las directrices del Área de Cohesión Territorial.

Quinto: Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P., para público conocimiento, sin perjuicio de la notificación a cada una de las Entidades Locales beneficiarias.

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



ANEXO 1
Coeficientes de participación

Entidad Local	Coeficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
AGUADULCE	0,452575677185888
ALANIS	0,443816937874697
ALBAIDA DEL ALJARAFE	0,523129962855624
ALCALA DE GUADAIRA	3,52571308920696
ALCALA DEL RIO	0,955586052716978
ALCOLEA DEL RIO	0,533758321789905
ALGABA, LA	1,30399155331799
ALGAMITAS	0,414835863585531
ALMADEN DE LA PLATA	0,404515817122324
ALMENSILLA	0,619167004141249
ARAHAL	1,36651258777523
AZNALCAZAR	0,605170859985082
AZNALCOLLAR	0,660251199344601
BADOLATOSA	0,514367310262639
BENACAZON	0,720651492727353
BOLLULLOS DE LA MITACION	0,850896896359668
BORMUJOS	1,38169338038364
BRENES	0,97157128192335
BURGUILLOS	0,693959437700416

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



Entidad Local	Coficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1,34036937016406
CAMAS	1,8982145221188
CAMPANA, LA	0,594475887603833
CANTILLANA	0,888592878925569
CARMONA	1,81923319626674
CARRION DE LOS CESPEDES	0,479392939702754
CASARICHE	0,613958749436886
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	0,592451155739572
CASTILLEJA DE GUZMAN	0,486148875937785
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1,22401200755297
CASTILLEJA DEL CAMPO	0,365038669749521
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	0,418671286395931
CAZALLA DE LA SIERRA	0,627592390023956
CONSTANTINA	0,655000925415371
CORIA DEL RIO	1,94751697161147
CORRIPE	0,398496989361652
CORONIL, EL	0,633121797929065
CORRALES, LOS	0,597993676988079
DOS HERMANAS	5,98295015781645
ECIJA	2,35868729602219

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



Entidad Local	Coficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
ESPARTINAS	1,03227309604565
ESTEPA	0,976006140208975
FUENTES DE ANDALUCIA	0,708721733765701
GARROBO, EL	0,376574916171829
GELVES	0,795818317422004
GERENA	0,746394412234375
GILENA	0,556718229709261
GINES	0,919377458689742
GUADALCANAL	0,487117099872465
GUILLENA	1,10010439452591
HERRERA	0,615901570806835
HUEVAR	0,509743542534042
LANTEJUELA	0,576650505706418
LEBRIJA	1,84037528583459
LORA DE ESTEPA	0,373459424592156
LORA DEL RIO	1,38691113236656
LUISIANA, LA	0,612121023858465
MADROÑO, EL	0,352487721708342
MAIRENA DEL ALCOR	1,53770579945849
MAIRENA DEL ALJARAFE	2,17122519066952
MARCHENA	1,39206222472088

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



Entidad Local	Coficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
MARINALEDA	0,490270653809728
MARTIN DE LA JARA	0,506295125876337
MOLARES, LOS	0,584575746952949
MONTELLANO	0,730335524681131
MORON DE LA FRONTERA	1,77662900687989
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	0,424532420808337
OLIVARES	0,874550096130352
OSUNA	1,40058408253408
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	2,42388856167422
PALOMARES DEL RIO	0,70888149620308
PARADAS	0,68487152112412
PEDRERA	0,57598295866894
PEDROSO, EL	0,463360493504773
PEÑAFLORE	0,534692230975053
PILAS	1,11414555567317
PRUNA	0,520403808411141
PUEBLA DE CAZALLA, LA	0,907514400468258
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	0,530393721854962
PUEBLA DEL RIO, LA	1,02667509421639

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



Entidad Local	Coficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
REAL DE LA JARA, EL	0,42590975515512
RINCONADA, LA	2,33237426117376
RODA DE ANDALUCIA, LA	0,578151721275205
RONQUILLO, EL	0,409488910563481
RUBIO, EL	0,539951794052989
SALTERAS	0,585797584503638
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1,60562767126572
SANLUCAR LA MAYOR	1,0934129921918
SAN NICOLAS DEL PUERTO	0,368382510640797
SANTIPONCE	0,797920332145801
SAUCEJO, EL	0,607708101464218
TOCINA	0,81375656052022
TOMARES	1,36903931212331
UMBRETE	0,783398484973998
UTRERA	2,90306021207745
VALENCINA DE LA CONCEPCION	0,723660744198946
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	0,609477892986607
VILLANUEVA DEL ARISCAL	0,692265545540559
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	0,654110391818125
VILLANUEVA DE SAN JUAN	0,401953658075554

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



Entidad Local	Coficiente Participación, según criterio 3 del Acuerdo
VILLAVERDE DEL RIO	0,73479639435672
VISO DEL ALCOR, EL	1,39920417312126
CAÑADA ROSAL	0,512631308675223
ISLA MAYOR	0,672579504727328
CUERVO DE SEVILLA, EL	0,871998537401872
PALMAR DE TROYA, EL	0,496601383824515
ELA MARISMILLAS	0,455664979929629
ELA ISLA REDONDA	0,350659088845248
	100

ANEXO 2
Asignaciones municipalizadas

COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Específica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41001	AGUADULCE	316.802,97 €	221.762,08 €	95.040,89 €
41002	ALANIS	310.671,86 €	217.470,30 €	93.201,56 €
41003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	366.190,98 €	256.333,68 €	109.857,29 €
41004	ALCALA DE GUADAIRA	2.467.999,17 €	1.727.599,42 €	740.399,75 €
41005	ALCALA DEL RIO	668.910,24 €	468.237,17 €	200.673,07 €

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IEpH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IEpH1Q==		



COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Especifica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41006	ALCOLEA DEL RIO	373.630,83 €	261.541,58 €	112.089,25 €
41007	ALGABA, LA	912.794,09 €	638.955,86 €	273.838,23 €
41008	ALGAMITAS	290.385,11 €	203.269,57 €	87.115,53 €
41009	ALMADEN DE LA PLATA	283.161,07 €	198.212,75 €	84.948,32 €
41010	ALMENSILLA	433.416,90 €	303.391,83 €	130.025,07 €
41011	ARAHAL	956.558,81 €	669.591,17 €	286.967,64 €
41012	AZNALCAZAR	423.619,60 €	296.533,72 €	127.085,88 €
41013	AZNALCOLLAR	462.175,84 €	323.523,09 €	138.652,75 €
41014	BADOLATOSA	360.057,12 €	252.039,98 €	108.017,14 €
41015	BENACAZON	504.456,05 €	353.119,23 €	151.336,81 €
41016	BOLLULLOS DE LA MITACION	595.627,83 €	416.939,48 €	178.688,35 €
41017	BORMUJOS	967.185,37 €	677.029,76 €	290.155,61 €
41018	BRENES	680.099,90 €	476.069,93 €	204.029,97 €
41019	BURGUILLOS	485.771,61 €	340.040,13 €	145.731,48 €
41020	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	938.258,56 €	656.780,99 €	281.477,57 €
41021	CAMAS	1.328.750,17 €	930.125,12 €	398.625,05 €
41022	CAMPANA, LA	416.133,12 €	291.293,19 €	124.839,94 €

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Especifica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41023	CANTILLANA	622.015,02 €	435.410,51 €	186.604,51 €
41024	CARMONA	1.273.463,24 €	891.424,27 €	382.038,97 €
41025	CARRION DE LOS CESPEDES	335.575,06 €	234.902,54 €	100.672,52 €
41026	CASARICHE	429.771,13 €	300.839,79 €	128.931,34 €
41027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	414.715,81 €	290.301,07 €	124.414,74 €
41028	CASTILLEJA DE GUZMAN	340.304,21 €	238.212,95 €	102.091,26 €
41029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	856.808,41 €	599.765,89 €	257.042,52 €
41030	CASTILLEJA DEL CAMPO	255.527,07 €	178.868,95 €	76.658,12 €
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	293.069,90 €	205.148,93 €	87.920,97 €
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	439.314,67 €	307.520,27 €	131.794,40 €
41033	CONSTANTINA	458.500,65 €	320.950,45 €	137.550,19 €
41034	CORIA DEL RIO	1.363.261,88 €	954.283,32 €	408.978,57 €
41035	CORIPE	278.947,89 €	195.263,53 €	83.684,37 €
41036	CORONIL, EL	443.185,26 €	310.229,68 €	132.955,58 €
41037	CORRALES, LOS	418.595,58 €	293.016,90 €	125.578,67 €
41038	DOS HERMANAS	4.188.064,92 €	2.931.645,44 €	1.256.419,48 €
41039	ECIJA	1.651.081,11 €	1.155.756,78 €	495.324,33 €

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Especifica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41040	ESPARTINAS	722.591,17 €	505.813,82 €	216.777,35 €
41041	ESTEPA	683.204,30 €	478.243,01 €	204.961,29 €
41042	FUENTES DE ANDALUCIA	496.105,22 €	347.273,65 €	148.831,56 €
41043	GARROBO, EL	263.602,44 €	184.521,71 €	79.080,73 €
41044	GELVES	557.072,82 €	389.950,98 €	167.121,85 €
41045	GERENA	522.476,09 €	365.733,26 €	156.742,83 €
41046	GILENA	389.702,76 €	272.791,93 €	116.910,83 €
41047	GINES	643.564,22 €	450.494,96 €	193.069,27 €
41048	GUADALCANAL	340.981,97 €	238.687,38 €	102.294,59 €
41049	GUILLENA	770.073,08 €	539.051,15 €	231.021,92 €
41050	HERRERA	431.131,10 €	301.791,77 €	129.339,33 €
41051	HUEVAR	356.820,48 €	249.774,34 €	107.046,14 €
41052	LANTEJUELA	403.655,36 €	282.558,75 €	121.096,61 €
41053	LEBRIJA	1.288.262,70 €	901.783,89 €	386.478,81 €
41054	LORA DE ESTEPA	261.421,60 €	182.995,12 €	78.426,48 €
41055	LORA DEL RIO	970.837,80 €	679.586,46 €	291.251,34 €
41056	LUISIANA, LA	428.484,72 €	299.939,30 €	128.545,42 €
41057	MADROÑO, EL	246.741,41 €	172.718,98 €	74.022,42 €
41058	MAIRENA DEL ALCOR	1.076.394,06 €	753.475,84 €	322.918,22 €

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Especifica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41059	MAIRENA DEL ALJARAFAE	1.519.857,64 €	1.063.900,35 €	455.957,29 €
41060	MARCHENA	974.443,56 €	682.110,49 €	292.333,07 €
41061	MARINALEDA	343.189,46 €	240.232,62 €	102.956,84 €
41062	MARTIN DE LA JARA	354.406,59 €	248.084,61 €	106.321,98 €
41063	MOLARES, LOS	409.203,02 €	286.442,12 €	122.760,91 €
41064	MONTELLANO	511.234,87 €	357.864,41 €	153.370,46 €
41065	MORON DE LA FRONTERA	1.243.640,31 €	870.548,22 €	373.092,09 €
41066	NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	297.172,70 €	208.020,89 €	89.151,81 €
41067	OLIVARES	612.185,07 €	428.529,55 €	183.655,52 €
41068	OSUNA	980.408,86 €	686.286,20 €	294.122,66 €
41069	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	1.696.722,00 €	1.187.705,40 €	509.016,60 €
41070	PALOMARES DEL RIO	496.217,05 €	347.351,93 €	148.865,11 €
41071	PARADAS	479.410,07 €	335.587,05 €	143.823,02 €
41072	PEDRERA	403.188,07 €	282.231,65 €	120.956,42 €
41073	PEDROSO, EL	324.352,35 €	227.046,64 €	97.305,70 €
41074	PEÑAFLOR	374.284,56 €	261.999,19 €	112.285,37 €

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Especifica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41075	PILAS	779.901,89 €	545.931,32 €	233.970,57 €
41076	PRUNA	364.282,67 €	254.997,87 €	109.284,80 €
41077	PUEBLA DE CAZALLA, LA	635.260,08 €	444.682,06 €	190.578,02 €
41078	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	371.275,61 €	259.892,92 €	111.382,68 €
41079	PUEBLA DEL RIO, LA	718.672,57 €	503.070,80 €	215.601,77 €
41080	REAL DE LA JARA, EL	298.136,83 €	208.695,78 €	89.441,05 €
41081	RINCONADA, LA	1.632.661,99 €	1.142.863,39 €	489.798,60 €
41082	RODA DE ANDALUCIA, LA	404.706,21 €	283.294,34 €	121.411,86 €
41083	RONQUILLO, EL	286.642,24 €	200.649,57 €	85.992,67 €
41084	RUBIO, EL	377.966,26 €	264.576,38 €	113.389,88 €
41085	SALTERAS	410.058,31 €	287.040,82 €	123.017,49 €
41086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1.123.939,37 €	786.757,56 €	337.181,81 €
41087	SANLUCAR LA MAYOR	765.389,10 €	535.772,37 €	229.616,73 €
41088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	257.867,76 €	180.507,43 €	77.360,33 €
41089	SANTIPONCE	558.544,23 €	390.980,96 €	167.563,27 €
41090	SAUCEJO, EL	425.395,67 €	297.776,97 €	127.618,70 €
41092	TOCINA	569.629,59 €	398.740,72 €	170.888,88 €

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		



COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Especifica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41093	TOMARES	958.327,52 €	670.829,26 €	287.498,26 €
41094	UMBRETE	548.378,94 €	383.865,26 €	164.513,68 €
41095	UTRERA	2.032.142,15 €	1.422.499,51 €	609.642,65 €
41096	VALENCINA DE LA CONCEPCION	506.562,52 €	354.593,77 €	151.968,76 €
41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	426.634,53 €	298.644,17 €	127.990,36 €
41098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	484.585,88 €	339.210,12 €	145.375,76 €
41099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	457.877,28 €	320.514,09 €	137.363,18 €
41100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	281.367,56 €	196.957,29 €	84.410,27 €
41101	VILLAVERDE DEL RIO	514.357,48 €	360.050,23 €	154.307,24 €
41102	VISO DEL ALCOR, EL	979.442,92 €	685.610,05 €	293.832,88 €
41901	CAÑADA ROSAL	358.841,92 €	251.189,34 €	107.652,58 €
41902	ISLA MAYOR	470.805,65 €	329.563,96 €	141.241,70 €
41903	CUERVO DE SEVILLA, EL	610.398,98 €	427.279,28 €	183.119,69 €
41904	PALMAR DE TROYA, EL	347.620,97 €	243.334,68 €	104.286,29 €
41905	ELA MARISMILLAS	318.965,49 €	223.275,84 €	95.689,65 €

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPePH1Q==		



COD_INE	MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA TOTAL (100%)	Parte General (70%)	Parte Especifica: Iniciativas ambientales y tecnológicas (30%)
41906	ELA ISLA REDONDA	245.461,36 €	171.822,95 €	73.638,41 €
TOTAL		70.000.000,00 €	49.000.000,00 €	21.000.000,00 €

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2023 12:24:24
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LAY/U8uT7DL1+B/IPepH1Q==		





Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación

CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, mediante el presente realizo

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Que por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de de Bollullos de la Mitación (Sevilla), adoptado al tratar el PUNTO SEGUNDO de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente el **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de acuerdo con informe emitido por el Registro General, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica en la dirección <https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede> y en el Portal de Transparencia, en la dirección <https://bollullosdelamitacion.org/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma electrónica.

Clara Monrobé Cárdenas
Alcaldesa-Presidenta Ayto. Bollullos de la Mitación

Código Seguro De Verificación	YG618QULqxwqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	21/11/2023 10:48:29
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YG618QULqxwqhNoBomkMQA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato: "Registro de Entidades Colaboradoras. Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades."

De acuerdo con la documentación que se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Sevilla, de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, en cumplimiento de la Disposición Adicional referida, se adjunta un "enlace" en el que remite la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Bollullos de la Mitación, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Pinar de la Juliana".
- Junta de Compensación del P.P. La Autopista de las NN.SS. de Bollullos de la Mitación.
- Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial PIBO A-49 del municipio de Bollullos de la Mitación.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial S-A de las NN.SS. de Bollullos de la Mitación.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del P.P.R-3 " La Cerca " de Bollullos de la Mitación.
- Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución única del PPR-1 A) "La Sabina" del municipio de Bollullos de la Mitación.
- Junta de Compensación de la U.E-3 d e l municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

El 2 de diciembre de 2022 fue publicado en el BOJA el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que entrará en vigor a los 20 días de su publicación y que se refiere a estas entidades en el artículo 132 del Reglamento y en la Disposición Transitoria Décima del mismo, señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

Para dar cumplimiento al mandato anterior, es por lo que se elabora el presente Reglamento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO.

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo.

Página 2 de 8

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovititas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación	YG618QULqxwqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	21/11/2023 10:48:29
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YG618QULqxwqhNoBomkMQA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN

Este Registro dependerá orgánicamente del área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

- La inscripción en el Registro Municipal, de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).
- La inscripción en el Registro Municipal, de las Juntas de Compensación, de las Asociaciones Administrativas, de las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones y de las Entidades de Urbanización, que se constituyan a partir de su creación, a y que
 - o Las Juntas de Compensación.
 - o Las Entidades Urbanísticas de Cooperación.
 - o Las Entidades de Urbanización.
 - o Las Entidades Urbanísticas de Conservación (de las Urbanizaciones y de las Edificaciones).
 - o Las Entidades de Adecuación Ambiental y Territorial.
 - o Las Entidades Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados.
 - o Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industrial del suelo Urbano, que se constituyan a partir de su creación.

ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como depósito también de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.

También sirve para que queden registradas y, por tanto, constancia pública de las siguientes situaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN

1.- El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así procede, que incluyen todas las Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	YG618QULqxwqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	21/11/2023 10:48:29
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YG618QULqxwqhNoBomkMQA==		





Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación

Sección 1ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Juntas de Compensación: sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, según el cual: "La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 220 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de Cooperación: sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: "Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueda constituirse como entidad urbanística colaboradora."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN C: Entidades de Urbanización: para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización: reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual: "1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas. 2. Las Entidades de Urbanización se registrarán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo. 3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización. 4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización. 5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa."

Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Sección 2ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización: Vienen reguladas en el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA según el cual: "4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.
- b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.

Página 4 de 8

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovititas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación	YG618QULqxwqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	21/11/2023 10:48:29
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YG618QULqxwqhNoBomkMQA==		





Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación

c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación Vienen previstas en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y su regulación reglamentaria se recoge en el artículo 317.3 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual: "...3.- En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas.

La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación.

También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación. 4. Las Entidades de Conservación se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad. La aprobación de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesadas las comunidades y agrupaciones de propietarios, no siendo en tal caso preceptiva la notificación individualizada a los propietarios integrados en las mismas.

Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7."

Sección 3ª: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:

Traen su razón de ser del artículo 70.3.g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo ESTABLECER MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES, y que tienen su desarrollo reglamentario en los artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; es decir los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

Sección 4ª: ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:

Sobre la base de las Actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual: "... 2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistemáticas de los hábitats rurales

Código Seguro De Verificación	YG618QULqxwqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	21/11/2023 10:48:29
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YG618QULqxwqhNoBomkMQA==		





Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación

diseminados puede ser: a) Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley. b) Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50 % de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249.

Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7."

Sección 5ª: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO:

Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual: "...2. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas."

2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación.

Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante

ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.

1.- EL Registro se llevará en soporte informático.

2.- En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1.: Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate. En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.

Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad.

Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

2.2.: Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

2.3.: Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3.- Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

ARTÍCULO 8 COMPOSICIÓN

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente.

Código Seguro De Verificación	YG618QULqxwqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	21/11/2023 10:48:29
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YG618QULqxwqhNoBomkMQA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**

Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco apartados:

- a) Datos identificativos
- b) Objeto.
- c) Acuerdos de constitución.
- d) Estatutos.
- e) Otros.

3. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

ARTÍCULO 9: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO.

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	YG618QULqxwqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	21/11/2023 10:48:29
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YG618QULqxwqhNoBomkMQA==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



 Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación		REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		
Sección:				
Subsección:				
		LIBRO:	FOLIO:	Nº ORDEN:
Denominación:				
Administración Actuante:				
ASIENTOS:				
NOTAS MARGINALES	Nº ASIENTO	ASIENTO		

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
 Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org
alcaldia@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	YG618QULqxwqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	21/11/2023 10:48:29
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YG618QULqxwqhNoBomkMQA==		




Ayuntamiento de Bormujos

 Plaza de Andalucía, s/n
 41930 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
 ayuntamiento@bormujos.net

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 20 de Noviembre de 2023, el expediente de modificación de créditos 24/2023 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

La Alcaldesa Presidenta

Fdo.: María Dolores Romero López.

Código Seguro De Verificación	a1xBAOWW/gSURpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	20/11/2023 14:02:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a1xBAOWW/gSURpt40f6HGA==		




Ayuntamiento de Bormujos

 Plaza de Andalucía, s/n
 41930 Bormujos - Sevilla
 Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
 ayuntamiento@bormujos.net

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 20 de Noviembre de 2023, el expediente de modificación de créditos 25/2023 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

La Alcaldesa Presidenta

Fdo.: María Dolores Romero López.

Código Seguro De Verificación	QOUHvLbkonadPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	20/11/2023 14:02:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOUHvLbkonadPRMIwNLqjw==		





Ayuntamiento de Cantillana

Área:	Alcaldía
Servicio:	Servicios Generales

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la Resolución de Alcaldía nº. 1715/2023 de 20 de noviembre de 2023, que literalmente dice así:

“BASES DEL SORTEO PARA APOYO AL COMERCIO LOCAL MEDIANTE LA CAMPAÑA “EN NAVIDAD TU COMPRA TE PUEDE SALIR GRATIS”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se resuelve:

PRIMERO.-*Aprobar las Bases reguladoras del sorteo “En NAVIDAD tu compra en CANTILLANA te puede salir gratis”.*

BASES DEL SORTEO VALES REGALO.

“En NAVIDAD tu compra en CANTILLANA te puede salir gratis”.

El área de desarrollo económico del Ayuntamiento de Cantillana, dentro de la Campaña de apoyo al comercio local, realizará una promoción denominada “En NAVIDAD tu compra en CANTILLANA te puede salir gratis” con la finalidad de estimular la compra dentro de la localidad, bajo la modalidad de sorteo, que se llevará a cabo los días 4 y 5 de enero de 2.024, en las condiciones detalladas en las cláusulas de las presentes bases.

*Los/as **DOS ganadores/as** serán aquéllos/as cuyos tres números de su papeleta entregada por el comercio participante en cada compra realizada, junto con el ticket de compra, coincida con los del número premiado del sorteo ordinario de la ONCE los días 4 y 5 de enero de 2024.*

PRIMERA. - ÁMBITO TERRITORIAL, TEMPORAL, PERSONAL Y PARTICIPANTES

Podrán participar todos aquellos establecimientos comerciales ubicados en la localidad de Cantillana, pertenecientes al epígrafe IAE 6, que estén dados de alta en SS y Hacienda.

Los comerciantes interesados en participar, deberán inscribirse en el Registro del Ayuntamiento de Cantillana, hasta las 14:00 horas del jueves, 7 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. – OBJETO

El objetivo es la promoción en el marco del sorteo denominado:

“En NAVIDAD tu compra en CANTILLANA te puede salir gratis”.

TERCERA. – DURACION

La duración de la presente promoción será desde hoy hasta el 5 de enero de 2024, ambos inclusive.

Código Seguro De Verificación	ytXNjvWRnB1o38KRgvszTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	21/11/2023 12:06:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ytXNjvWRnB1o38KRgvszTw==		





Ayuntamiento de Cantillana

CUARTA. – MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La participación está reservada a personas físicas mayores de 18 años que residan en territorio español, que realicen una compra en los establecimientos de CANTILLANA durante el periodo de la presente promoción.

El interesado tendrá que presentar la factura y/o ticket de compra con su nombre, apellidos y teléfono de contacto, en el que constará la forma de pago.

La participación en el sorteo se realizará con la obtención de una papeleta participativa. Las papeletas participativas serán entregadas con un número de 3 cifras por cada compra superior a 25€, junto con el ticket, en cualquiera de los comercios locales adheridos a esta promoción. Estas papeletas se darán por cada compra realizada en el comercio en el periodo de la misma.

Al comercio participante se les irán entregando talonarios de 25 números.

En los talonarios habrá un código QR en el que se podrá visualizar las bases del concurso.

QUINTA. - DESCRIPCIÓN DEL PREMIO.

Serán 2 premios

Los/as participantes agraciados/as del sorteo serán aquéllos/as cuyos tres números de su papeleta entregada por el comercio participante en cada compra realizada, coincida con los del número premiado del sorteo ordinario de la ONCE los días 4 y 5 de enero de 2024.

La promoción tendrá por objeto la devolución del importe total de la compra realizada en uno de los establecimientos de Cantillana que se adhieran a esta promoción organizada por el Ayuntamiento de Cantillana.

El premio de la promoción consistirá en la devolución del importe total de la compra por un importe mínimo de 25€ y máximo de 300€ y estén al corriente en la seguridad social y en sus obligaciones tributarias.

Este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/47902 del presupuesto municipal vigente.

SEXTA. - DERECHOS DE IMAGEN

La aceptación del premio conllevará la autorización, por parte del ganador/a, para utilizar publicitariamente y con carácter gratuito, su nombre e imagen y demás derechos derivados en el material relacionado con la presente promoción.

SÉPTIMA. - VARIOS

La empresa organizadora se reserva el derecho a modificar sin previo aviso las presentes bases por motivos de procedimiento sin que se perjudiquen los derechos de los participantes.

El Ayuntamiento emitirá hasta un máximo de 2000 papeletas.

La participación en este sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes bases, que serán públicas y publicadas en el sitio web www.ayuntamientodecantillana.es a disposición de todos los participantes.

En ningún caso, El Ayuntamiento de Cantillana cederá los datos de carácter personal aportados por el usuario/a a terceras personas.

Del mismo modo, El Ayuntamiento de Cantillana comunica que el usuario/a puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero

Código Seguro De Verificación	ytXNjvWRnB1o38KRgvszTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	21/11/2023 12:06:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ytXNjvWRnB1o38KRgvszTw==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

mediante el envío por correo certificado de su solicitud a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Cantillana, calle Ntro Padre Jesús s/n, 41320, Cantillana (Sevilla).

Del mismo modo, El Ayuntamiento de Cantillana comunica que el usuario/a puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero mediante el envío por correo certificado de su solicitud a la siguiente dirección: Ayuntamiento de antillana, calle Ntro Padre Jesús s/n, 41320, Cantillana (Sevilla).

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/47902 que corresponde a los presupuestos de esta Corporación Municipal.

QUINTO. - Dar traslado a los Servicios Económicos para los efectos oportunos.

SEXTO. - Publicar el texto íntegro en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, además de en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.cantillana.es>)”.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	ytXNjvWRnB1o38KRgvszTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	21/11/2023 12:06:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ytXNjvWRnB1o38KRgvszTw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de noviembre de 2023, en el punto 13º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la “Aprobación de las bases que rigen el proceso selectivo convocado para la selección de personal y constitución de bolsa de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona de Formador/a para la impartición del módulo formativo *Inglés profesional para actividades comerciales* del certificado de profesionalidad CMT0110-Atención al cliente, consumidor o usuario”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA DE FORMADOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO “INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES” DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMT0110-ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO

Primera. - Objeto y características de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y constitución de Bolsa de empleo temporal de Formador/a, en calidad de personal docente, para la impartición del **MF1002_2: INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES** del certificado de profesionalidad *COMT0110-Atención al cliente, consumidor o usuario*, acción formativa del Ayuntamiento de Carmona, como beneficiario de la subvención concedida por Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa para la ejecución del siguiente proyecto: 41/2022/PE/0070 “Servicios especializados en atención, gestión e información al cliente”.

Las funciones consistirán en la impartición del módulo formativo MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales, al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad COMT0110-Atención al cliente, consumidor o usuario del Programa de Empleo y Formación “Servicios especializados en atención, gestión e información al cliente”.

Las horas de la acción formativa serán impartidas con una distribución horaria equivalente a 3 horas lectivas, de lunes a viernes, en horario de mañana, durante un periodo temporal aproximado de 2 meses, o el que resulte según la programación correspondiente del módulo formativo con arreglo a las horas diarias impartidas.

Tipología del contrato y retribuciones:

En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la <Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre>, ha sido introducida una Disposición Adicional Novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

En virtud de ello, los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Activación para el Empleo, Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), concedidos en virtud de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2022

El carácter de dichos contratos es temporal, y la duración de los mismos vendrá determinada por las horas establecidas en la citada resolución para el curso, tal como ha sido detallado expresamente en los párrafos precedentes.

Y sus retribuciones serán las contempladas por el Ayuntamiento de Carmona para el personal de igual o similar categoría de acuerdo con la subvención concedida al amparo de la mencionada resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del presente procedimiento será de 6 meses, una vez publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

CSV: 07E7001F91FE00S3L0W8X0K2Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3L0W8X0K2Z8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023 13:47:08</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023026800000001 Fecha: 03/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Segunda. - Legislación aplicable.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 El Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
 El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad y en el empleo y la transformación del mercado del trabajo.
 Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Las normas aplicables a los funcionarios públicos se aplican con carácter supletorio.


Tercera.- Requisitos de los candidatos.

1.- REQUISITOS GENERALES:

Las personas aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: -De residencia temporal. - De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar).
2. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". En este caso deberán acompañar certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023026800000001 Fecha: 03/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONID=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023 13:47:08	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.- REQUISITOS RELATIVOS A COMPETENCIA DOCENTE:

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIÓN Y EXPERIENCIA.

En virtud de lo estipulado, en relación a las Prescripciones de los Formadores, en el Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre por el que se regula el correspondiente certificado de profesionalidad.

Los requisitos específicos de Titulación y Experiencia en esta convocatoria de empleo temporal de Formador/a son:

COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO. Regulado por el Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre. Duración total de la acción formativa del MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales: 90 horas.

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia
MF1002_2: Inglés para actividades comerciales	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: <ul style="list-style-type: none"> Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de 	1 año

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONID=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023
13:47:08

EXPEDIENTE :: 2023026800000001
Fecha: 03/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

	<p>la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. • Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación. 	

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I, donde se hará constar por los solicitantes que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán preferentemente telemáticamente o presencialmente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Carmona, o en alguno de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Junto a la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Titulación requerida según las Bases o el abono de las tasas para su expedición, en caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. Y en su caso que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional exigida como requisito específico, a través de la aportación de contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral actualizado.
- Documentación justificativa de estar en posesión de la competencia docente, a través de la aportación de los certificados exigidos en la base 3.2.
- Documentación acreditativa de todos los méritos alegados, según lo estipulado en la Base Séptima, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados, según modelo que figura en el Anexo II.
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administración Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en https://sede.carmona.org</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2023026800000001</p> <p>Fecha: 03/11/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023</p> <p>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023 13:47:08</p>	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que se adopte en el proceso de selección y que deban de conocer los participantes, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org) bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede Electrónica citada en la Página web municipal (www.carmona.org).

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- α) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan (solicitando cita previa), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- β) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- γ) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- δ) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- ε) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta.- Tribunal de selección.

1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario/a que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal.

2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionario/o de carrera o personal laboral fijo/a.

3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales cuando en ellos/as concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades.

5 El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos los/as miembros que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los acuerdos del Tribunal serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

Sexta.- Lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org). En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo, para que las personas interesadas puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellas personas que hayan sido excluidas.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por Resolución de Alcaldía se procederá a

CSV: 07E7001F91FE00S3L0W8X0K2Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3L0W8X0K2Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023		2023026800000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023		Fecha: 03/11/2023
13:47:08		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de **concurso-oposición**. La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal y el concurso en la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y la entrevista, pudiendo alcanzar como máximo un total de 14 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal, y posteriormente, en la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que hayan superado la entrevista personal y de conformidad con el baremos de esta convocatoria.

PRIMERA FASE. Entrevista personal. Puntuación máxima será de 6 puntos

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/as aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada un/a de los/as solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 6 puntos.

La entrevista versará sobre las competencias docentes y las capacidades profesionales relacionadas con los contenidos a impartir del módulo formativo que compone la acción formativa y otros aspectos directamente relacionado con el puesto ofertado.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la Comisión.

SEGUNDA FASE. Concurso de méritos. Puntuación máxima 8 puntos

En esta fase el tribunal valorará la formación y la experiencia en la ocupación a desempeñar, siendo la puntuación máxima de 8 puntos de conformidad con el baremo que se detalla a continuación:

A) Titulaciones académicas. Puntuación máxima 2 puntos

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- Título de Diplomado/a Universitario, o equivalente según legislación, relacionado con el puesto.....1,00 puntos
- Título de grado sin Máster.....2,00 puntos
- Título de grado con Máster oficial adicional, licenciado, o equivalente según la legislación.....3,00 puntos
- Título oficial de Doctor4,00 puntos

1. Acreditación: mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

2. Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

3. Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023		2023026800000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023		Fecha: 03/11/2023
13:47:08		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

La puntuación máxima en materia de titulaciones académicas será de 2 puntos

B). Cursos de formación o perfeccionamiento. Puntuación máxima 2 puntos

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

1. Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
2. Por una Universidad (pública o privada).
3. Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
4. Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

1. Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajos ofertado.
2. Los cursos de prevención de riesgos laborales.
3. Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
4. Los cursos de doctorado.
5. Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
6. Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
7. Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
8. La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

1. Mas de 100 horas.....0,60 puntos
2. De 81 a 100 horas.....0,50 puntos
3. De 61 a 80 horas.....0,40 puntos
4. De 41 a 60 horas.....0,30 puntos
5. De 25 a 40 horas.....0,20 puntos
6. De 10 a 24 horas.....0,10 puntos

2. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad en Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente.....0,70 puntos.

Acreditación: mediante la presentación de título, diploma o certificación por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los título, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

7. Órgano o entidad que lo ha impartido.
8. Denominación del curso.
9. Materia del curso.
10. Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023		2023026800000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023		Fecha: 03/11/2023
13:47:08		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

11. Fecha de realización.

La puntuación máxima en materia de formación o perfeccionamiento será de 2 puntos

C. Experiencia laboral. La puntuación máxima será de 3 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público como funcionario o personal laboral.....0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada.....0,060 puntos.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

No será valorada como mérito la experiencia profesional exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará:

*En caso de trabajador por cuenta ajena: mediante informe de vida laboral actualizado y copia del contrato de trabajo y/o certificado de empresa, o en su caso, certificado de servicios prestados expedido por el órgano competentes de la Administración Pública.

*En caso de trabajador autónomo o por cuenta propia: mediante informe de vida laboral actualizado, copia del modelo 036 de alta en IAE, y/o cualquier documento acreditativo de los servicios prestados (certificado de situación censal, factura, contrato mercantil, etc).

La puntuación máxima en materia de experiencia laboral será de 3 puntos

D. Otros méritos. Puntuación máxima 1 punto

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:.....0,40 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:.....0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional.....0,10 puntos.

De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional:.....0,10 puntos.

De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional:.....0,60 puntos.

De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:.....0,50 puntos.

La puntuación máxima en materia de Otros méritos será de 1 punto

Superada ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de relación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y concurso

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023
13:47:08

EXPEDIENTE :: 2023026800000001
Fecha: 03/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

- 1º Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2º En caso de que persista el empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado en la entrevista.
- 3º En caso de que persista aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 4º En caso de que persistiera aún la situación, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

Octava.- Reclamaciones.

Concluidas dichas pruebas las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Novena.- Relación de aprobados y constitución de bolsa de empleo.

Finalizadas las pruebas selectivas el Ayuntamiento de Carmona comunicará a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la relación de aspirantes que han superado el proceso al objeto de que sea comprobado el cumplimiento de los requisitos y validados los perfiles de las personas que componen el listado y tras obtenerse la autorización, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes que, cumpliendo los requisitos y validados sus perfiles, han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal elevará a la Presidencia el listado definitivo con la puntuaciones finales, para la contratación de los aspirantes que han de ocupar las plazas según la mayor puntuación obtenida.


Asimismo, se constituirá una bolsa de empleo para atender las necesidades que pueda surgir. Dicha bolsa estará formada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dicha bolsa será hasta la finalización de la impartición del módulo previsto dentro de las acciones formativas que configuran el itinerario formativo asociado al proyecto 41/2022/PE/0070 "Servicios especializados en atención, gestión e información al cliente" financiado con cargo al programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía para el que el Ayuntamiento de Carmona es beneficiario de subvención en la convocatoria de 2022.

Décima. - Recursos.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Décimo Primera.- Protección de datos de carácter personal

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023026800000001 Fecha: 03/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023 13:47:08	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el procesos selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de alumnado y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023026800000001 Fecha: 03/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023 13:47:08	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA DE FORMADOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL MODULO FORMATIVO "INGLES PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES" DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMT0110-ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO

PLAZA SOLICITADA

--

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I		FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: AVDA, CALLE O PLAZA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO MÓVIL	
PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	

TITULACIÓN

--

La persona abajo firmante solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma

DOCUMENTACIÓN AUTOVALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

TITULACIONES ACADÉMICAS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
--------------------	--------

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023
13:47:08

EXPEDIENTE :: 2023026800000001
Fecha: 03/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

En Carmona a la fecha de la firma digitales
Fdo: Alcalde-Presidente
D. Juan Manuel Avila Gutierrez

*En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.*

CSV: 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F91FE00S3LOW8X0K2Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/11/2023		2023026800000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/11/2023		Fecha: 03/11/2023
13:47:08		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de noviembre de 2023, en el punto 6º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la “Aprobación de las bases y convocatoria, reguladoras del proceso selectivo para la selección por turno libre, mediante sistema de concurso de méritos, un puesto de funcionario vacante de Arquitecto Jefe”, vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo y aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ARQUITECTO JEFE DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos, del puesto de Arquitecto Jefe, Código del puesto de trabajo F0309030006061, actualmente vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El puesto está clasificado dentro de la Subescala Técnica, Clase Superior, de la Escala de Administración Especial, perteneciente al Subgrupo A1 y tienen asignado un nivel 29 de complemento de destino.

El puesto convocado se encuentra abierto a su provisión por parte de funcionarios de otras Administraciones Públicas, los cuales podrán participar en el proceso siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes al propio del puesto convocado.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: Arquitecto Jefe de servicio.
Régimen jurídico: Funcionario/a de carrera.
Grupo de clasificación: A1
Nivel CD: 29
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Técnico
Categoría: Superior

TERCERA.- FORMA DE PROVISION.

El sistema de provisión será el de CONCURSO DE MERITOS, de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Carmona y con la normativa que se indicará.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023 11:14:46

EXPEDIENTE :: 2023023300000026
Fecha: 07/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no contemplado por la normativa citada será de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común.

QUINTA.- CONDICIONES DE PARTICIPACION.-

5.1. Requisitos generales: podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier Administración Pública española, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4.2 siguiente.
- b) Pertener a un Cuerpo, Escala o Especialidad clasificado en el Subgrupo A1 y para cuyo ingreso se exija el título de Arquitectura Superior o Grado en Arquitectura y siempre que dicho Cuerpo, Escala o Especialidad se considera equivalente al puesto convocado.
- c) Acreditar una permanencia mínima de cinco años como funcionario de carrera en el mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Grado en Arquitectura.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

5.2. Situaciones administrativas: no podrán participar en el presente concurso los funcionarios declarados en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y de los excedentes voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones.

Los funcionarios en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales, sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto a efectos de la permanencia de dos años en destino definitivo.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto Grupo o Subgrupo sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (B.O.P), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal (www.carmona.org).

El anuncio en extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

SEPTIMA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000026 Fecha: 07/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023 11:14:46	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

acompañarán la documentación justificativa (copias simples) de cumplir éstos. Asimismo, adjuntarán un curriculum vitae con los méritos a efectos de ser tenido en cuenta en la fase de concurso, y se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org), en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No se admitirán méritos que se presenten con posterioridad al plazo citado.

Asimismo, se acompañará fotocopia del D.N.I o cualquier otro documento válido que acredite la personalidad del aspirante.

Las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, en este caso, la tasa de inscripción asciende a **24,00 €**.

El abono se efectuara a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\Autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar en el concepto que corresponde al proceso selectivo Arquitecto Jefe de servicio: <https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWVlbfnRGKxLxbSzM81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6l7cqldkPGSiY=>

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, así como las causas de su exclusión, en su caso.
- 2.- La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal, otorgando un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanaciones y alegaciones a la misma.
- 3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Expirado el plazo establecido para la subsanación, se dictara Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. En dicha Resolución de Alcaldía, se podrá indicar los lugares, fecha y hora de comienzo del concurso, la composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023		2023023300000026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023		Fecha: 07/11/2023
11:14:46		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

5.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde-Presidente y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios. Asimismo, el Tribunal podrá contar con la presencia de personal y facultativos especializados, a fin de garantizar la realización y valoración de las pruebas establecidas en las bases específicas. Los técnicos expertos o funcionarios serán designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Actuación y constitución: El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023	2023023300000026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023	Fecha: 07/11/2023
11:14:46	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXPEDIENTE ::
2023023300000026
Fecha: 07/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El Alcalde-Presidente publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal están sometido, en su actuación al código de conducta, establecido en el Capítulo VI, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO.

10.1. Antigüedad en las Administraciones Públicas como funcionario. (Máximo 2 puntos):

Se valorará, con independencia del Cuerpo o Escala, Grupo o Subgrupo en que se haya reconocido, a razón de 0,015 puntos por mes completo de servicios, incluyendo en el cómputo el período mínimo de permanencia en destino indicado como requisito para concursar en el punto 4.1 de estas bases.

A los efectos de este apartado, será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

10.2. Grado personal consolidado. (Máximo 10 puntos):

Por tener reconocido un grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente distribución:

- Igual o superior al nivel 28:.. 10 puntos
- Niveles 26 y 27:8 puntos
- Niveles 24 y 25 :4 puntos
- Resto de niveles:2 puntos

A los efectos de este apartado, no será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos del nivel correspondiente si no se justifica la efectiva consolidación del grado mediante certificación o resolución correspondiente.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023		2023023300000026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023		Fecha: 07/11/2023
11:14:46		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

10.3. Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 7 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado y materias transversales, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); Universidades (públicas o privadas); Corporaciones de Derecho Público, Institutos o Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales y Asociaciones Profesionales y Empresariales.

No se valorarán, en ningún caso: Los cursos de doctorado, los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal labora, la asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 15 horas, ni aquellos cursos que no vengan cuantificados por horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 500 horas	4,00 puntos.
De 250 a 499 horas	2,00 puntos.
De 100 a 249 horas	1,00 punto.
De 76 a 99 horas	0,50 puntos.
De 50 a 75 horas	0,40 puntos.
De 36 a 49 horas	0,30 puntos.
De 24 a 35 horas	0,20 puntos.
De 15 a 23 horas	0,10 puntos.

10.4. Méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado. (Máximo 20 puntos):

Se valorará la prestación de servicios como Arquitecto de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, en el siguiente sentido:

10.4.1. Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio o fracción superior a seis meses, el tiempo de permanencia efectiva como funcionario de carrera desempeñando puesto de Arquitecto en municipios con Cascos Históricos en los que se hubiere aprobado un Plan Especial de Protección.

10.4.2. En materia de planeamiento: Por la redacción de Modificación de Normas Subsidiarias y/o Planes Generales de Ordenación Urbana, 1 punto por proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

10.4.3. En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación: 0,10 puntos por informe emitido, hasta un máximo de 1 punto.

10.4.4. En materia de disciplina urbanística: 0,10 puntos por informe emitido, hasta un máximo de 1 punto.

10.5. Entrevista. (Máximo 6 puntos)

Se valorará el resultado de una entrevista estructurada dirigida a comprobar los conocimientos técnicos, las dotes de dirección, coordinación y trabajo en equipo del aspirante en relación con a los trabajos desarrollados como funcionario público a lo largo de su trayectoria.

DECIMOPRIMERA.- ACREDITACION DE LOS MERITOS ALEGADOS.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se admitirá la presentación de nuevos méritos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

Los méritos referidos a los apartados 10.4.2, 10.4.3. y 10.4.4 habrán de acreditarse bien mediante documento público comprensivo de los mismos, expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante; bien mediante aportación de los propios documentos acreditativos suscritos por los aspirantes, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023023300000026
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023		Fecha: 07/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023		Hora: 00:00
11:14:46		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

No obstante lo anterior, los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados adecuadamente.

DECIMOSEGUNDA.- Calificación de los concursantes.

Para la adjudicación del puesto deberá alcanzarse una puntuación mínima de 25 puntos, quedando desierta la convocatoria en caso contrario.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Contra esta valoración inicial podrán los interesados presentar alegaciones durante el plazo de los diez días hábiles siguientes al de dicha publicación. A estos efectos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el secretario de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de diez días hábiles.

Resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, deben resultar adjudicatario del puesto convocado. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima de veinticinco puntos a la que se refiere la Base anterior.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Esta resolución se hará pública mediante el anuncio correspondiente a través del tablón de edictos municipal.

DECIMOCUARTA.- TOMA DE POSESION.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcionario en la administración de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pudiendo aplazarse la fecha de cese por razones debidamente justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute del mismo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023 11:14:46

EXPEDIENTE :: 2023023300000026
Fecha: 07/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

DECIMOQUINTA.- REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

El firmante, mediante la suscripción del documento denominado "Anexo", presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona, como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento. El órgano competente podrá acceder a sus datos personales en cumplimiento de las presentes bases. Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las bases específicas de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente. Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Carmona (c/ Salvador, núm. 2, 41410 Sevilla) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.carmona.org>

DECIMOSEXTA.- REGIMEN DE IMPUGNACIONES

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes bases y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o en el tablón de anuncios municipal, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023	
11:14:46	

EXPEDIENTE :: 2023023300000026
Fecha: 07/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

ANEXO

Don/Doña,
con domicilio en, calle,
provisto/a de Documento Nacional de Identidad, aspirante a ocupar el puesto de trabajo de Arquitecto Jefe del Ayuntamiento de Carmona, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona, como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento.

El órgano competente podrá acceder a mis datos personales en cumplimiento de las bases de la convocatoria. Los datos personales (apellidos y/o DNI) así como el resultado de mis calificaciones en el proceso selectivo y, en su caso, mi nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las bases específicas de la convocatoria.

Del mismo modo, autorizo a que los referidos datos sean conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.


A tales efectos manifiesto haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de la posibilidad de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Carmona (c/ Salvador, núm. 2, 41410 Sevilla) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.carmona.org>.

Carmona a,, de, de 202_

*En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.*

CSV: 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F94E000N4R7W4O1O4L4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000026 Fecha: 07/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 21/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2023 11:14:46	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

ANUNCIO

Para general conocimiento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, relativo a la aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para implantación de actividad en suelo rústico, cuyo contenido es el siguiente:

“PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE TABLEROS Y TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA EN POLÍGONO 67, PARCELA 13.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Vivienda y Recursos Humanos y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 24 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por la entidad GREENPAL LOGISTIC, SL con CIF B90135815, en calidad de promotora, sobre proyecto de actuación de interés público en suelo rústico para autorización previa de actividad de fabricación de tableros y transformación de madera en la parcela catastral 13 del polígono 67, del municipio de Carmona.

Considerando los informes técnico y jurídico del que se extraen los siguientes Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

HECHOS:

1.- El día 29 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación solicitud presentada a nombre de GREENPAL LOGISTIC, SL con CIF B90135815, en calidad de promotora, con objeto de que se apruebe proyecto de actuación de interés público en suelo rústico para autorización previa de actividad de fabricación de tableros y transformación de madera en la parcela catastral 13 del polígono 67, del municipio de Carmona.

La documentación del Proyecto de actuación está redactada por el ingeniero industrial D. Rafael Carmona Márquez, aportándose el 20 de enero, el 23 de marzo y el 16 de mayo de 2023 unas correcciones del mismo atendiendo a requerimientos formulados al efecto.

2.- Consta informe técnico emitido por el Arquitecto técnico municipal de fecha 31 de mayo de 2023, del cual se destaca:

“1. Objeto del Proyecto:

Se trata de la implantación de una actividad de reparación de palets de madera y trituración de madera (forestal, industrial, construcción...) para su posterior aprovechamiento como: combustible biomasa, piezas de aglomerado, fabricar palets, etc., que se pretende desarrollar en el emplazamiento que se describe, así como la definición de las condiciones técnicas que se habrán de cumplir para el normal desarrollo de la actividad.

El Proyecto contempla las siguientes construcciones:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

1

CSV: 07E7001F650200M7L4B6H2U9R9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F650200M7L4B6H2U9R9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2023
11:54:38

EXPEDIENTE :: 2022730600000003
Fecha: 22/08/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Edificio de oficinas-administración de 150 m² de superficie construida.
- Edificio de control de acceso de 100 m² de superficie construida.
- Carpa de recepción de palets de 225 m² de superficie.
- Nave industrial para la reparación de palets y material nuevo de 1485 m² de superficie construida.

El suministro eléctrico se realizará desde una línea aérea de media tensión existente en las inmediaciones de la parcela.

Para el abastecimiento de agua, se proyecta realizará conexión a la red de Aguas del Huesna o, como alternativa, mediante un nuevo pozo de extracción.

Respecto a las instalaciones de saneamiento, las aguas residuales procedentes de los aseos del personal son conducidos a un depósito impermeabilizado para ser retirados por un gestor autorizado.

El coste de inversión según el Proyecto de Actuación asciende a 707.594,40 €.

II. Normativa de Aplicación:

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Planeamiento General vigente:

- Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.), aprobación definitiva de 17/11/1983, con adaptación parcial a LOUA (AdP) de 04/03/2009, rectificado el 17/07/2009.
- Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la LOUA: Normas para el suelo urbano, Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, industrial y equipamiento, y Normas para el suelo no urbanizable. Aprobación definitiva de 8 de febrero de 2013.

III. Requisitos del Proyecto de Actuación:

Según el planeamiento urbanístico municipal vigente, la parcela objeto de este informe se sitúa sobre Suelo No Urbanizable.

Tras la entrada en vigor de la LISTA, y a la vista de su disposición transitoria primera, estos terrenos tendrán la consideración de suelo rústico.

De conformidad con el art. 13 de las NN.SS. y 22 de la LISTA, la actividad propuesta se trataría de un uso extraordinario del suelo rústico, por lo que se hace necesaria de forma previa a la concesión de la licencia, la cualificación de los terrenos para implantar usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

En el Proyecto de Actuación aportado por el solicitante se justifica el **interés público o social**, de la siguiente forma:

- La actividad local destinada a la logística y transporte de mercancías se encuentra en un punto de crecimiento a considerar, con zonas de tensión económica y social importantes como el Parque Logístico Carmona. El uso extendido del formato de transporte a través de palets, en todas sus variantes, dan pie a una cantidad ingente de materia prima, de la cual el propio sector logístico no se hace cargo ni responsable.
- Actualmente, la cadena de trabajo del sector logístico se puede considerar de tipo lineal, y por lo tanto incompleta. El presente proyecto viene a implantar un nuevo engranaje dentro de la misma, "fabricación y reparación de palets, y derivados de la madera". Con ello, la actividad se hace protagonista, adquiere un carácter estratégico para el desarrollo económico local del sector, ya que es capaz de rediseñar y convertir el proceso económico a tipo Circular.
- Pasar a una economía circular significa que exista una empresa que se centre en los recursos, en las materias primas con las que otros trabajan. Estar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F650200M7L4B6H2U9R9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/11/2023	EXPEDIENTE :: 2022730600000003
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2023	Fecha: 22/08/2022
11:54:38	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

presente en el final de la vida útil del producto (palets y otros derivados de la madera) y donde otros la desechan, esta se recicla para volver a estar disponibles. Reutilización o reparación. Así, también ayudamos a que no sea necesario ir al origen para obtener nuevas materias primas, ya que se pueden reaprovechar las existente. Se evita el malgasto o agote del propio recurso natural; y no solo se actúa influyendo sobre la materia prima, sino que también se hace utilizando unos procesos productivos cuidadosos y respetuosos con el Medio Ambiente. Así, la puesta en circulación de los recursos existentes en el ámbito local hace que la actividad empresarial esté equilibrada, sin un impacto negativo.

Igualmente, justifica la **incompatibilidad de localización en suelo urbano** indicando lo siguiente:

- El suelo elegido para implantar la actividad necesita cumplir varias características. Para el desarrollo correcto de todos los trabajos, se estima una superficie mínima de 10.000m², con posibilidad de ampliación en un futuro. Además, Los movimientos de carga y descarga, el transporte de camiones y trasiego de los mismos a la red de carreteras debe ser eficaz en términos de espacio de maniobra, intensidad de tráfico, etc. Destacar también la sensibilidad y carga de fuego que la actividad generará en los alrededores.
- Por ello, se entiende la idoneidad del solar elegido. Una parcela de más de 30.000m², con acceso directo a la carretera estatal A-4 desde la SE-3105, sin cargas de fuego colindantes que sean de relevancia.
- En concordancia, la implantación con carácter extraordinario de este tipo de actuaciones se posibilita por resultar incompatible su localización en suelo urbano, según lo antes mencionado, y lo acotado por el punto 3 de dicho artículo, donde se encuadra a las actividades de tipo molestas o peligrosas para la población.

En el documento presentado se justifica igualmente la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

IV. Compatibilidad con el Régimen Urbanístico:

Según el planeamiento urbanístico municipal vigente, la parcela objeto de este informe se sitúa sobre Suelo No Urbanizable, dentro de las siguientes categorías:

- SNU de carácter natural o rural, dentro de la zona de terrazas.
- SNU de especial protección de carreteras y caminos.

Tras la entrada en vigor de la LISTA, y a la vista de su disposición transitoria primera, estos terrenos tendrán la consideración de suelo rústico común y suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística, respectivamente.

Según el artículo 20 de las NN.SS., las autorizaciones para edificios de utilidad pública o social, se ajustarán a las condiciones fijadas en el artículo 16, exceptuando la limitación en la superficie mínima de parcela. En dicho artículo se establece que, en zona de terrazas, las edificaciones se separen un mínimo de 25 m. de todos los linderos y que la parcela en la cual se ubique tenga lados de dimensión mínima de 100 m.

En este caso, las edificaciones cumplen con dicha separación a los linderos de la finca, y los lados de la misma tienen una dimensión superior a 100 m.

Según el art. 24 de las NN.SS., la parcela mínima para acoger una industria o instalación considerada Molesta, Insalubre, Nociva o Peligrosa será de 5.000 m², debiendo la instalación separarse de todos los linderos un mínimo de 40 m.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

3

CSV: 07E7001F650200M7L4B6H2U9R9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F650200M7L4B6H2U9R9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2023
11:54:38

EXPEDIENTE :: 2022730600000003
Fecha: 22/08/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



La parcela en cuestión supera la parcela mínima de 5.000 m², y todas las instalaciones respetan dicha distancia mínima de 40 m a los linderos.

En el artículo 2.4.3.1.7. de la AdP. NN.SS. se establecen las fajas de defensa e influencia de protección de carreteras y caminos. En la faja de defensa sólo podrán autorizarse las instalaciones necesarias al servicio de las vías, así como los servicios de comunicaciones de carácter público, quedando prohibidos los restantes tipos de edificaciones; mientras que en la faja de influencia sólo podrá autorizarse la construcción de vivienda ligada a explotación agrícola, pecuaria, forestal o extractiva, así como las edificaciones propias de estas explotaciones.

La carretera provincial SE-3105, posee una faja de defensa de 25 m desde el eje de la vía. La distancia mínima del cerramiento al borde de la misma debe ser de 25 m.

La actividad en cuestión se sitúa fuera de dicha zona, situándose el cerramiento propuesto a una distancia muy superior de la mínima.

En este caso, la zona de implantación de la actividad y el cerramiento reflejado en los planos cumplen dichas distancias, tomando como borde de la vía pecuaria la anchura legal de la misma desde el borde opuesto del camino existente.

Por todo lo anterior, el proyecto presentado resulta compatible desde el punto de vista urbanístico.

V. Condiciones:

Para la futura concesión de la licencia urbanística de obras, se deberán aportar los siguientes informes sectoriales:

- Resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en caso de que el suministro de agua necesaria para la actividad se realice mediante pozo.
- Autorización del organismo competente en materia de carreteras para la ejecución del acceso a la parcela, en caso de que no se disponga del mismo o haya que modificarlo.

VI: Conclusión:

El Proyecto de Actuación de referencia resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores.

Habrán de observarse las condiciones reflejadas en el apartado V de este informe.

No es objeto de este informe la valoración de la concurrencia del requisito de la consideración de la actividad de interés público o social que contribuya a la ordenación y el desarrollo del medio rural.”

3.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/1754, de 27 de junio, se admitió a trámite el mencionado Proyecto de Actuación.

En el BOP nº 198 de 28 de agosto de 2023 se publicó el anuncio de la admisión a trámite del proyecto de actuación y la apertura del periodo de información pública por plazo de un mes. Además, se ha dado trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados, constanding acreditadas en el expediente las debidas notificaciones.

A este respecto, consta certificado de la Secretaría municipal de fecha 04/10/2023 en el que se indica que en relación al proyecto de actuación que nos ocupa, no se han presentado alegaciones en el periodo de información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F650200M7L4B6H2U9R9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/11/2023		2022730600000003
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2023		Fecha: 22/08/2022
11:54:38		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Según el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), en suelo rústico, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, **usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.**

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una **autorización previa a la licencia municipal** que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos y actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Considerando que la aprobación del expediente es competencia del Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Resolver de forma favorable la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico presentada por GREENPAL LOGISTIC, SL con CIF B90135815, y en consecuencia, cualificar los terrenos y aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la actividad de fabricación y reparación de palets y transformación de madera en la parcela catastral 13 del polígono 67, del municipio de Carmona, sujeto a las siguientes condiciones:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

5

CSV: 07E7001F650200M7L4B6H2U9R9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F650200M7L4B6H2U9R9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/11/2023		2022730600000003
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2023		Fecha: 22/08/2022
11:54:38		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



Aportación, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, de los siguientes informes sectoriales:

1. Resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en caso de que el suministro de agua necesaria para la actividad se realice mediante pozo.
2. Autorización del organismo competente en materia de carreteras para la ejecución del acceso a la parcela, en caso de que no se disponga del mismo o haya que modificarlo.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

EL ALCALDE
Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001F650200M7L4B6H2U9R9 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022730600000003 Fecha: 22/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2023 11:54:38	





Ayuntamiento
Castilblanco de los Arroyos
Sevilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público que por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 216/2023, de 14 de Septiembre, se han nombrado como funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Castilblanco de los Arroyos, accediendo mediante el sistema de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, al siguiente que se indican :

1.- ZAMBRANO RIVERA M.J. DNI *****541-B

Las Bases Generales de la Convocatoria fueron publicadas en el BOP número 149, de 29 de junio de 2020, BOJA, número 141, de 23 de julio de 2020 y extracto en el BOE n.º 215 de 10 de agosto de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilblanco de los Arroyos a Octubre de 2023, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Manuel Carballar Alfonso.

Código Seguro De Verificación	W5iz018Uio0QwoRwzQZZ2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	20/10/2023 14:18:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W5iz018Uio0QwoRwzQZZ2g==		





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

EDICTO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de Modificación del Crédito Extraordinario núm. 03/2023 y Suplementos de Créditos num. 03 y 04/2023 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2023, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós



Cód. Validación: R3CS3SW6LY6SMGRZMXC4625
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/11/2023
HASH: a31222e6ca6a8b81316375d29c935e836



JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 27/11/2023
 HASH: f.06a8b7d8a7c00154c4e9e2219b5d0e

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 424/2023 de fecha 17/11/2023, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a para este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición, turno libre. Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://elgarrobo.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter de funcionario de carrera de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo C2, mediante sistema de oposición, turno de acceso libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía 272/2023, de fecha 17/07/2023 y publicada en el BOP de Sevilla n.º 165, de 19/ 07/2023.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plaza convocada corresponden al subgrupo C2 establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El/La titular de esta plazas desempeñará los cometidos siguientes propios de su categoría:

- Atención al ciudadano (Atender e informar al público personal y telefónicamente en las materias asignadas, de acuerdo con las instrucciones de su superior).
- Registro oficial de entrada y salida de documentos, así como, colaborar en el seguimiento de la tramitación administrativa de los expedientes de las unidades administrativas, incorporando los documentos recibidos correspondientes.
- Realizar tareas de apoyo administrativo, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas normalmente estandarizadas, como formalizar y cumplimentar documentos e impresos en base a modelos, o realizar/tramitar procedimientos administrativos reglados o sencillos.
- Colaboración en las funciones de archivo municipal.

Cód. Validación: 79PDAFFCAH9RN25T9R4ZDDXLW
 Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





- Realizar tareas de tratamiento de información (transcribir escritos, actualizar datos, realizar cálculos sencillos, etc.) de forma manual, mecánica o automática, mediante las herramientas ofimáticas puestas a su disposición.
- Gestión del padrón municipal de habitantes.
- Apoyo en la gestión de personal y confección de nóminas.
- Colaboración con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) en la gestión de tributos municipales.
- Realización de copias manejando máquinas multicopistas o fotocopiadoras.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3. NORMAS APLICABLES

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos del turno libre

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de El Garrobo vigente en el día de la convocatoria BOP de Sevilla n.º 288, de 15 de diciembre de 2022)..

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cód. Validación: 79PDFAFFCAHGRN25T9R4ZDDXLW
 Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Forma. Las solicitudes instando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo indicado en el Anexo II (solicitud). La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los/las aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.2 Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3 Lugar de presentación. Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de El Garrobo (sito en Plaza de la Constitución n.º 12).
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud. Se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
- c) Justificante de pago de los derechos de examen.

Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

5.5 Tasa por derechos de examen. El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 45,00 euros (BOP de Sevilla n.º 288, de 15 de diciembre de 2022).





Las tasas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES63 2100 8080 9022 0018 4734 (cuenta de la entidad CaixaBank) a nombre del Ayuntamiento de El Garrobo.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: "Proceso selectivo auxiliar administrativo". El justificante de ingreso de la tasa deberá ser adjuntado a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de El Garrobo.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios Electrónico, situada en la web municipal <https://www.elgarrobo.es> se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios Electrónico. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. Las distintas publicaciones que se efectúen en cuanto al desarrollo del proceso selectivo, se realizarán en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

Cód. Validación: 79PDAFFCAHGRN25T9R4ZDDXLW
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del subgrupo C2 o superior designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Secretario: Un funcionario de carrera del subgrupo C2 o superior designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera del subgrupo C2 o superior designado por este Ayuntamiento y su suplente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicitase su identificación durante el proceso selectivo.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

Cód. Validación: 79PDPAFFCAHGRN25T9R4ZDDXLW
 Verificación: <https://elgarrobo.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN (OPOSICIÓN)

8.1. Normas generales

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior. La oposición constará de 2 ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio – Test de conocimientos (10 puntos máximo): consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el contenido de programa del anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 10 puntos a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, la respuesta errónea o con respuesta múltiple penalizará con (-0,05 puntos) y en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 5 puntos, pudiendo pasar así la persona aspirante a realizar la siguiente prueba.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio, para formular alegaciones.

Segundo ejercicio – caso práctico (10 puntos máximo): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario durante un tiempo máximo de dos horas, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del segundo ejercicio, para formular alegaciones.

9. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA OPOSICIÓN, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La puntuación total se asignará única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, y quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas.

En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el caso práctico.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el test de conocimientos.
- Si nuevamente persistiera el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, para formular alegaciones.





10. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible nombramiento como funcionaria o funcionario.

11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

11.1 El/La aspirante propuesto/a aportará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 4 apartado e) o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en el puesto de auxiliar administrativo.
- e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

Cód. Validación: 79PDFAFFCAHGRN25T9RZDDXLW
 Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

12.1 Plazo

Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza, las persona aspirante que lo hubiera superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera, por resolución del órgano municipal competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión del aspirante como personal funcionario que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el Alcalde, que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

12.2. Forma

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante el plazo indicado, y en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

12.3.Efectos de la falta de toma de posesión

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

13. BOLSA

Una vez finalizado el proceso selectivo, se formará una lista de espera, entre los aspirantes, según el orden de la calificación obtenida, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado el nivel mínimo requerido para cada una de las pruebas realizadas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución del nombramiento del funcionario de carrera que haya superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes, en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. En todo caso será obligatorio que los aspirantes hayan superado todos los ejercicios.

La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.





14. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

PROGRAMA

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.
3. Organización territorial del Estado en la Constitución (I): Comunidades autónomas y Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: instituciones de Gobierno y competencias en el Estatuto.
4. Organización territorial del Estado en la Constitución (II): las Entidades locales. El principio de autonomía local.
5. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.
6. El Estatuto Básico del Empleado Público: código de conducta de los empleados públicos. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Órganos de representación.
7. El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos y situaciones administrativas. Funcionarios de carrera e interinos, personal eventual y personal laboral. Las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidades y régimen disciplinario de los empleados públicos.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal: El Alcalde. El Pleno La Junta de Gobierno Local. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdo. Las resoluciones del Alcalde.
9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación
14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Procedimiento de adjudicación. Publicidad. Licitación y selección del

Cód. Validación: 79PDFAFFCAHGRN25T9R4ZDDXLW
 Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





- adjudicatario. Formalización del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
15. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El inventario de Bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.
16. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos. El reglamento orgánico.
17. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas, Contribuciones especiales y Precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación
18. La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. La recaudación de los ingresos de derecho público. Formas de iniciación de la gestión tributaria. La presentación voluntaria. La liquidación tributaria. La notificación tributaria. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Plazos de ingreso. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La prescripción.
19. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación. Principios presupuestarios y fases del proceso presupuestario.
20. Los presupuestos locales: Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Impugnación de los presupuestos de las Entidades Locales.
21. Régimen jurídico del gasto público local. Control del gasto público local: sus clases. El control interno. El control externo.
22. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.
23. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación.
24. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.
25. Atención al público en las Administraciones Públicas. Acogida e información al administrado. Los servicios de información y reclamación administrativa.

En la fecha de firma electrónica
El Alcalde,
Jorge Jesús Bayot Baz».

Cód. Validación: 79PDFAFFCAHGRN25T9R4ZDDXLW
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica. Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante oposición, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de El Garrobo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- 1.
- 2.
- 3.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2.023.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO

Cód. Validación: 79PDFAFFCAHGRN25T9R4ZDDXLW
 Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





**AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía**

Expediente: 400/2023

Procedimiento: Concesión de servicios energéticos del alumbrado publico con inversión

8.- Anuncio Informe técnico económico de viabilidad ITV Proyecto de alumbrado público

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

HACE SABER

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13-11-2023 ha aprobado el acuerdo siguiente :

Primero.- Aprobar el Informe técnico económico de viabilidad ITV Proyecto de alumbrado público realizado por la Empresa ENERGYTAS y que consta en el expediente de su razón como documento número uno, el cual se someterá a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes.

Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://elpedroso.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones y/u observaciones algunas y, en su caso, resueltas estas, quedará aprobado definitivamente sin más trámite.

Segundo.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, Pliego de cláusulas técnicas particulares, Memoria técnica complementaria-plan director de alumbrado público y cuadro de población y luminaria y que constan en el expediente de razón como documento número cuatro.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación adquiriendo el compromiso de incluir la consignación del gasto para las anualidades correspondientes en sus respectivos presupuestos generales.

Cuarto.- Aprobado definitivamente el Informe técnico económico de viabilidad ITV Proyecto de alumbrado público, iniciar el procedimiento para su contratación cuyas características resultan ser :

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 20/11/2023
HASH: e6b01603b3b6a3d067b75f6ea7d6014b9



Cód. Validación: KXXEJL2Q4REMS7JPO9XLGJJJ
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Tipo de contrato:	Concesión de servicios
Objeto del contrato:	Servicio público integral de iluminación exterior, energético y mantenimiento con garantía total, de las instalaciones de iluminación exterior pertenecientes al Ayuntamiento de El Pedroso
Procedimiento de contratación:	Abierto
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	112.237'00 euros/año
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	135.806'77 euros /año
Valor estimado del contrato sin IVA	2.020.266 euros / contrato de 18 años
Valor estimado del contrato con IVA	2.444.521'86 euros / contrato de 18 años
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	El contrato tendrá un plazo de vigencia de 18 años

Quinto.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, publíquese el anuncio de esta licitación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.elpedroso.es y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Lo que se publica para general y publico conocimiento, en El Pedroso a 20 de Noviembre de 2023.

El Alcalde Presidente
Sergio Vela Bellido



Cód. Validación: KXXEJ3L2Q4REMS7JPQ9X1G.JJD
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



- EDICTO -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que en sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 16 de Noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el **expediente número 4041/2023** de modificación de crédito en la modalidad de **crédito extraordinario n° 3/2023**, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, actualmente prorrogado de 2023.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible asimismo en la sede electrónica, portal o páginas web del Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>).

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/11/2023
HASH: 697730e0c456acc0912ce97a9b31a3085

Cód. Validación: 328EF37YP-H9QJER6JFDTQKAP
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO B.O.P.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre del año 2023, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vías y espacios públicos en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el respectivo expediente:

DISTRITO BELLAVISTA – LA PALMERA

ARZOBISPO JUAN JOSE ASENJO CALLE: Comprende el tramo sin numeración de la Calle Tarfia en la trasera del Seminario Metropolitano de Sevilla, desde Cardenal Bueno Monreal continua en ángulo recto incorporando el tramo sin nombre hasta la confluencia con Avenida La Raza, según plano incorporado al E.:93/2022 ADE 59/22.

TARFÍA CALLE: Modifica sus límites; comienza en Arzobispo Juan José Asenjo y finaliza en Colegio Público La Raza, según plano incorporado al E.:93/2022 ADE 59/22.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.
El Jefe de Servicio de Estadística.

Código Seguro De Verificación	xv979gQEvAc4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Suero Salamanca	Firmado	21/11/2023 09:56:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xv979gQEvAc4SysTr2FXng==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
 SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
 PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 NGDO. PROVISIÓN
 DE PUESTOS DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2023, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 1716/2023 para el nombramiento del titular del órgano directivo en la Dirección General de Fondos Europeos; emitidos los informes pertinentes y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Nombrar a la siguiente persona titular del órgano directivo que se cita, con la efectividad del día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo:*

Nombre y apellidos	Órgano Directivo en el que se nombra
D ^a . OLIVIA LUNA CORNEJO	DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS (DIRGRAL6 / 8857)

SEGUNDO: *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia”*

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma,
 EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	CBsG8MQQ07dNadyrVEwg9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	21/11/2023 08:31:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CBsG8MQQ07dNadyrVEwg9A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección de Organización y Provisión
de Puestos de Trabajo

Expte Prov. 1719/2023

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16/11/2023 ha aprobado el siguiente acuerdo:

“Por el Director General de Recursos Humanos se ordenó la instrucción del Expediente para el cese de D^a. Cristina Valpuesta Tundidor en el puesto de Jefe/a del Servicio Técnico de Parques y Jardines (Citrix 1010001001 People Net 3447) y su adscripción provisional al puesto. de Coordinador/a Asesor/a de Proyectos A1-27 (Citrix A1235 People Net 3445) adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos del Instituto Municipal de Deportes.

Emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos , y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Disponer el cese de D^a. Cristina Valpuesta Tundidor en el puesto de Jefe/a del Servicio Técnico de Parques y Jardines, (Citrix 1010001001 People Net 3447) con efectividad a la terminación de la jornada laboral del día 16 de noviembre.

SEGUNDO.- Adscribir, provisionalmente a D^a. Cristina Valpuesta Tundidor al puesto. de Coordinador/a Asesor/a de Proyectos A1-27 (Citrix A1235 People Net 3445) adscrito a la Unidad Técnica de Proyectos del Instituto Municipal de Deportes, con efectividad del día 17 de noviembre.

TERCERO.-Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

En Sevilla, en la fecha abajo indicada,

El Secretario General, P.D. El Jefe Del Servicio de Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	CoR/uZV3XdMWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	21/11/2023 10:16:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CoR/uZV3XdMWD1poAk614w==		





SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.:1/2023 COMP.
JSC/AG

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE E D I C T O

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para la gestión de la Unidad de Ejecución 2 del Sector SUS-DE-06 “Torreblanca Este”, presentados a trámite por la entidad SAREB.

Por tanto, se somete el expediente que se instruye a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que a sus derechos convengan en el Registro de la Gerencia de Urbanismo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con los arts. 132 y 8.2 del Reglamento General de la Ley 7/2001 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El Proyecto de Estatutos y Bases así como el acuerdo íntegro que se ha adoptado, podrá consultarse en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org, así como el expediente instruido en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la citada Gerencia (sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio nº 5; previa cita que podrá obtener en los teléfonos 955476502 y 955476784).

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
LA JEFE DEL SERVICIO
Fdo.: María Luisa Arcos Fernández

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	K/zYp8n+o06C0cewV2dETA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Luisa Arcos Fernandez	Firmado	09/11/2023 16:31:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/K/zYp8n+o06C0cewV2dETA==		





Expte.: 3/2020 COMP.
JSC/AG

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
EDICTO**

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, ha aprobado iniciar la tramitación del procedimiento de ratificación del Proyecto de Reparcelación del ARI-DMN-05 “Arteferro-Citroen”, modalidad Junta de Compensación, presentado a trámite el 29 de septiembre de 2023, sujeto a las condiciones establecidas en el propio acuerdo.

Por tanto, se somete el expediente que se instruye a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que a sus derechos convengan en el Registro de la Gerencia de Urbanismo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con el art. 156.3, en relación con el 222.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

El Proyecto de Reparcelación así como el acuerdo íntegro que se ha adoptado, podrá consultarse en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismo-sevilla.org, así como el expediente instruido en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la citada Gerencia (sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio nº 5; previa cita que podrá obtener en los teléfonos 955476502 y 955476784).

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
(Resolución del Sr. Alcalde
nº 1262/09, de 18 de diciembre)
LA JEFE DEL SERVICIO
Fdo.: María Luisa Arcos Fernández

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	n3SPMLq8SF5B0od9ysIrDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Luisa Arcos Fernandez	Firmado	16/11/2023 19:59:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n3SPMLq8SF5B0od9ysIrDw==		





Expte. n.º 22/2023

Procedimiento.- Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

5.- Anuncio aprobación inicial

D. JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA

HACE SABER

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de éstos; según se desprende del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad en Sesión de carácter Extraordinaria urgente celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2023; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad: www.mancomunidadesierramorena.es

Lo que se publica para general y público conocimiento, en Cazalla de la Sierra a 21 de Noviembre de 2023.

El Presidente
José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	a3iXvMPTeCqhXvbxcY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	21/11/2023 09:57:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a3iXvMPTeCqhXvbxcY9tfg==		





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A. (N.I.F.: A03008521) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "FV LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A.", DE 600 KW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA).

Referencia: SVE/JGC/EPO
 Expediente: 293.686
 R.E.G.: 6.249

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, La Española Alimentaria Alcoyana, S.A. (N.I.F.: A-03008521) , solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada "FV La Española Alimentaria Alcoyana, S.A.", de 600 Kw de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Segundo.- Mediante escrito de esta Delegación de fecha 19 de mayo de 2023, se requiere al solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Con fecha 2 de junio de 2023 se recibe en esta Delegación subsanación de la solicitud.

Cuarto.- Durante la tramitación del expediente la persona solicitante ha aportado la documentación preceptiva que establece la normativa, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Quinto.- La persona titular ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5VR5DZFQXLE3A2DRSSYZDECUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5VR5DZFQXLE3A2DRSSYZDECUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de La Española Alimentaria Alcoyana, S.A. (N.I.F.: A-03008521) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, para autoconsumo, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular:	La Española Alimentaria Alcoyana, S.A.
N.I.F.:	A-03008521
Domicilio social del titular:	Calle Arzobispo Domenech, n.º 7, 03804 Alcoy (Alicante)
Domicilio del titular:	Carretera Sanlúcar-Aznalcázar-10500 A473 41849 Aznalcázar (Sevilla)
Denominación de la instalación:	FV La Española Alimentaria Alcoyana, S.A.
Ubicación de la instalación:	Carretera Sanlúcar-Aznalcázar-10500 A473 41849 Aznalcázar (Sevilla)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	4730101QB4343S0001MM
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 1, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES
Potencia de módulos FV (pico) de generación:	659,88 kWp
Potencia instalada:	600 kW (art. 3; RD 413/2014)
Punto de conexión:	Red interior de BT
CUPS:	ES0339000002072105RA0F

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5VR5DZFQXLE3A2DRSSYZDECUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Datos relativos al proyecto:

- Proyecto técnico: FV- LA ESPAÑOLA Alimentaria Alcoyana S.A., Visado SE2202535 de fecha 12 de diciembre de 2022 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental COIIAOC.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Carlos García Maldonado, colegiado n.º 2331 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás licencias, autorizaciones o concesiones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá presentar solicitud de autorización de explotación de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y la deberá acompañar de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5VR5DZFQXLE3A2DRSSYZDECUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5VR5DZFQXLE3A2DRSSYZDECUB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS E INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE ALTA TENSIÓN DENOMINADO “MODIFICACIÓN Y SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA DON RODRIGO - QUINTOS ENTRENÚCLEOS - QUINTOS 1 EN EL TRAMO AP. 11 B - SE QUINTOS” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y DOS HERMANAS

Expediente: 294974

R.A.T.: 112274

A los efectos prevenidos en los artículos. 125º y 144º del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica*, y en el artículo 55º de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del Art. 52º de la *Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa*, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario : RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Domicilio: PASEO CONDE DE LOS GAITANES 177

Emplazamiento: SUBESTACION DON RODRIGO, ENTRENÚCLEOS, QUINTOS Y QUINTOS 1

Finalidad de la instalación: Modificación trazado para evitar interferencias con la futura construcción del nuevo acceso al Puerto de Sevilla.

T.M. afectados: Sevilla y Dos Hermanas

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:LAAT: Apoyo T-12B N, LSAT: Apoyo T-19B N

Final: LAAT: Apoyo T-19B N, LSAT: SE QUINTOS

Tipo: Aérea / Subterránea

Longitud en Km.: LAAT: 2.02 Km (D/C) LSAT: Circuito 1: 0.513 km y Circuito 2: 0.529 km

Tensión en servicio: 220 kV

Conductores: LAAT: CONDUCTOR 402-ALI/52-ST1A (LA-455 CONDOR AW) LSAT: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2000mm² +T375 Al

Presupuesto: 7.011.268,30 EUROS

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera (de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hora, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, en el



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/11/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBSG8YEWME7HUXH562QJW3AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así como también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56º del *Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa*, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161º del citado *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

ANEXO: RBDA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/11/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBSG8YEWME7HUXH562QJW3AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (TRAMO AÉREO)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre e Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre e de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
4	JUNTA DE ANDALUCIA	41900A02809007	28	9007	669	193	-	-	27	27	-	-	Vía de comunación de dominio público, arbolado
5	LANDCOMPANY 2020 SL ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA NORALIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC CATALUNYA CAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL BFA TENEDORA DE ACCIONES SA NORALIA SA ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA MESENA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC CATALUNYA CAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL BFA TENEDORA DE ACCIONES SA CRIBER SA	41900A02900004	29	4	-	-	-	-	-	2149	-	-	LABOR O LABRADIO REGADIO
6	NORALIA SA ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA MESENA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC CATALUNYA CAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL BFA TENEDORA DE ACCIONES SA CRIBER SA	41900A02800027	28	27	2524	1199	T_138N	195	-	1248	T_138N	463	LABOR O LABRADIO REGADIO
7	JUNTA DE ANDALUCIA	41900A02809009	28	9009	-	10	-	-	-	-	-	-	Vía de comunación de dominio público
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	41900A02809026	28	9026	140	166	-	-	-	-	-	-	HIDROGRAFIA NATURAL (rio, arroyo), laguna

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/11/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBSG8YEWME7HUXH562QJW3AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre e Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre e de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	41900A02909014	29	9014	-	-	-	-	-	204	-	-	HIDROGRAFIA NATURAL (no. arroyo), laguna
10	ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA NORALIA SA MESENA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC CATALUNYACAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL BFA TENEDORA DE ACCIONES SA NORALIA SA ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA MESENA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA SA CATALUNYACAIXA INMOBILIARIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC CATALUNYACAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL INMOCOA, SA BFA TENEDORA DE ACCIONES SA CRIBER SA	41900A02900011	29	11	-	-	-	-	-	49	-	-	LABOR O LABRADIO REGADIO
11	NORALIA SA ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA MESENA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC CATALUNYACAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL BFA TENEDORA DE ACCIONES SA CRIBER SA ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA NORALIA SA MESENA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC CATALUNYACAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL BFA TENEDORA DE ACCIONES SA	41900A02800026	28	26	19719	7925	T_148N; T_158N	392	-	11786	T_148N; T_158N	1960	IMPRODUCTIVO, LABOR O LABRADIO REGADIO
12	NORALIA SA ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA MESENA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC CATALUNYACAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL BFA TENEDORA DE ACCIONES SA CRIBER SA	41900A02800014	28	14	10198	5647	T_168N; T_178N; T_188N	360	-	9762	T_168N; T_178N; T_188N	3457	LABOR O LABRADIO REGADIO
13	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	41900A02809016	28	9016	899	353	-	-	-	-	-	-	HIDROGRAFIA NATURAL (no. arroyo), laguna

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/11/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PK2jmBMSG8YEWME7HUXH562QJW3AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre e Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre e de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
14	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	41900A02809025	28	9025	111	81	-	-	-	-	-	-	HIDROGRAFIA NATURAL (río, arroyo), laguna
15	NORALIA SA ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA MESENA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION CATALUNYACAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL BFA TENEDORA DE ACCIONES SA CRIBER SA	41900A02800025	28	25	1322	770	T_198N	252	-	2531	T_198N	236	LABOR O LABRADIO REGADIO

ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (TRAMO SUBTERRÁNEO)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre e Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme/ Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme/ Arqueta telecom (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso a Cámara de empalme/ Arqueta telecom	Servidumbre e de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
15	NORALIA SA ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA MESENA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA SA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION CATALUNYACAIXA INMOBILIARIA SA PINAR HABITAT SL BFA TENEDORA DE ACCIONES SA CRIBER SA	41900A02800025	28	25	105	-	AT_01	3	-	101	-	-	LABOR O LABRADIO REGADIO
16	JUNTA DE ANDALUCIA	41900A02809002	28	9002	31	-	-	-	-	53	-	-	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
17	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL MADRID	41900A02800011	28	11	988	-	-	-	-	1624	-	-	IMPRODUCTIVO
18	JUNTA DE ANDALUCIA	41900A02809000	28	9000	336	-	-	-	-	671	-	-	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO
19	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	41900A02800009	28	9	291	-	AT_02	3	-	402	-	-	IMPRODUCTIVO

ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (TRAMO AÉREO)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre e Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre e de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	VILLANUEVA DEL PITAMO SA	41038A04600002	46	2	3382	1478	-	-	-	67	-	-	Labor o labrario regadio, arbolado
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	41038A04609001	46	9001	1791	595	-	-	85	85	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo), laguna
3	VILLANUEVA DEL PITAMO SA	41038A04600001	46	1	18059	5897	T_128N	195	4893	13322	T_128N	1773	IMPRODUCTIVO, LABOR-TIERRA ARABLE, PASTIZAL, arbolado

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/11/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBSG8YEWMHE7HUXH562QJW3AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
A/A BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
AVDA. MENÉNDEZ Y PELAYO, 32
41071 - SEVILLA

Expediente: 294940
R.A.T.: 13847
N Referencia: DE/MTM

Asunto: NUEVA SALIDA DE LÍNEA MT Y CELDA DE PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR DE SSAA EN LA SUBESTACIÓN SANTA AMELIA. PILAS (SEVILLA).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 128 y 131 del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acompaña Nota-Extracto relativa a la Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada para que gestione su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contacto: pcarmona@medinagarvey.com

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA

ANEXO: RESOLUCIÓN AAP+AAC

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS BERMUDO	15/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PK2jmJ3NUWEEYVWTBDZZF59UFWGHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


Junta de Andalucía

 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA. FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA NUEVA SALIDA DE LÍNEA MT Y CELDA DE PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR DE SSAA EN LA SUBESTACIÓN SANTA AMELIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL PILAS (SEVILLA).

R.A.T: 13847
EXP.: 294940

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 09-10-2023, MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “NUEVA SALIDA DE LÍNEA MT Y CELDA DE PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR DE SSAA EN LA SUBESTACIÓN SANTA AMELIA”, y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se*

 Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00


Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmM2LNRBBL6N4N4UTQDN4KUTED6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.

CIF: B91632190

Domicilio: C/Párroco Vicente Moya

Emplazamiento: Carretera A-474, s/n. Zona La Pililla

Finalidad de la instalación: Nueva salida de línea en media tensión de la subestación para la conexión de planta de generación fotovoltaica y sustitución de celda de protección de transformador de SSAA.

SUBESTACIÓN SANTA AMELIA

Características de la subestación:

- Situación: Pilas (Sevilla).
- Tipo: Convencional.
- Tensiones: 66/15 kV.
- Configuración AT: Simple barra intemperie.
- Configuración MT: Doble barra interior. Trece salidas.
- Transformadores: 1x30 MVA, 1x20 MVA.

Actuaciones a realizar:

- Instalación de nueva celda de línea GIS de corte en vacío y aislamiento en SF6.
- Instalación de nueva celda GIS de protección del transformador de SSAA, de corte en vacío y aislamiento en SF6.
- Instalación de protección de línea PL-300-DCHZ1 1ZA100.
- Instalación de relé de protección de transformador.
- Instalación de nueva línea de media tensión de enlace entre el transformador de SSAA y la nueva celda de protección instalada.

Presupuesto: 168.838,21 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmM2LNRBBL6N4N4UTQDN4KUTED6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmM2LNRBBL6N4N4UTQDN4KUTED6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla (cítese al contestar)

Email: AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230010660.

Procedimiento: **Despidos / Ceses en general 775/2023. Negociado: RE**

Materia: Despido

De: ROSARIO CORTES VARGAS

Abogado/a: PAULA BURRERO RODRIGUEZ

Contra: TOP LIMPI SERVICES S.L y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Belén Anton Soto hago saber:

Que en los autos DSP 775/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a TOP LIMPI SERVICES S.L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar **el 01/02/2024 a las 09:40 horas, en la Sala de Vistas Nº 8 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TOP LIMPI SERVICES S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQR98FFD8MF9ZTH6AQUUNCKZTL9X	Fecha	21/11/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Juzgado de lo Social N° 10 de Sevilla(REFUERZO NUEVO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Fax 955 04 32 39 600158079- 75

AtPublico.URefuerzo. Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420210014850.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario **1383/2021. Negociado: RN**

Materia: Reclamación de Cantidad

De: ANTONIO RAMIREZ PULIDO

Procurador/a: MARIA EUGENIA CASTRILLON GUILLEN

Contra: ESTUDIOS 94 SL, AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, IBERSILVA SERVICIOS SAU, MUSINI, MAPFRE y CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA J. A.

Abogado/a: S.J.AYUNT. CORIA DEL RIO , LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA - SEVILLA , ANTONIO JOSE GARCIA SAENZ y RICARDO ORTA PEREZ

Procurador/a: MARIA EUGENIA CASTRILLON GUILLEN

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Belen Anton Soto hago saber:

Que en los autos ORD 1383/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MUSINI, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 29/02/2024 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas N° 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma..

- Notificar a MUSINI, por medio de edicto, el/la Decreto Núm.686/2021, Diligencia de ordenación, Diligencia de ordenación, Decreto de tramitación, Diligencia de ordenación, Diligencia de ordenación, Diligencia de ordenación y Decreto de tramitación, dictado/a en dicho proceso el 14-11-2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MUSINI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia.



Código:	OSEQR4HDU7NC3M2C9FRQQUZGUCAW7R	Fecha	21/11/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQR4HDU7NC3M2C9FRQQUZGUCAW7R	Fecha	21/11/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla(REFUERZO EXTERNO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Fax 955 04 32 39 600158079- 75

AtPublico.URefuerzo. Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220009389.

Procedimiento: Derechos Fundamentales **774/2022. Negociado: RE**

Materia: Derechos Fundamentales

De: MIGUEL CUADROS NAVARRO y MIGUEL CUADROS NAVARRO

Abogado/a: FRANCISCO DE PAULA SERRANO MURILLO

Contra: MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Maria Belen Anton Soto hago saber:

Que en los autos DFU 774/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 24/01/2024 a las 11:50 horas, en la Sala de Vistas Nº 8 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

- Notificar a MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES, por medio de edicto, el/la , dictado/a en dicho proceso el 15-11-2023, SENTENCIA TSJA 4-10-2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia.

En Sevilla, en el día de la firma.



Código:	OSEQRM7ANNJTKREVAFNAH66CAD3N3K	Fecha	21/11/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRM7ANNJTKREVAFNAH66CAD3N3K	Fecha	21/11/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

ORGANO REFORZADO SOCIAL 11

N.I.G.: 4109144420230002092.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 181/2023. Negociado: RE

Materia: Resolución contrato

De: REMEDIOS TUIEL y REMEDIOS TUIEL ANDUJAR

Abogado/a: EVA MARIA MARTINEZ MARIA y EVA MARIA MARTINEZ MARIA

Contra: COMPOSTURAS Y ARREGLOS GURE SL, ARREGLOS Y MODAS GRACIA BELTRAN SL, CONFECCIONES PORTELA SL, FOGASA, COMPOSTURAS TEXTILES SL y EL CORTE INGLES S.A.

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia Dª BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 181/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a CONFECCIONES PORTELA SL y COMPOSTURAS TEXTILES SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 1 DE FEBRERO DE 2024 a las 11.20 EL ACTO DE CONCILIACION Y A LAS 11.30 HORAS EL ACTO DE JUICIO en la Sala de Vistas Planta 7ª (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CONFECCIONES PORTELA SL y COMPOSTURAS TEXTILES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR3SZ4KKMLSXN259XVE3LDV2JU4	Fecha	21/11/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla REFUERZO NUEVO

N.I.G.: 4109144420220014724.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1147/2022. **Negociado:** RN

Materia: Reclamación de Cantidad

De: MARIO PALMA ORTIZ

Abogado/a: SILVIA DE LA PAZ DE TALAVERA GAWRONSKA

Contra: FOGASA y INNOVANDO 2017 SL

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a M^a TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos ORD 1147/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a INNOVANDO 2017 SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **14/02/2024 a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas Nº 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a INNOVANDO 2017 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/1 SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRLCBL5WL5MXYJC7QWR9S626KCL	Fecha	21/11/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla (cítese al contestar)

Email: AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220014989.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1135/2022. Negociado: RN

Materia: Reclamación de Cantidad

De: ELDER LEOPOLDO CASTRO MONTENEGRO

Abogado/a: JESUS DEL GRAN PODER CAMPOS LEON

Procurador/a: MACARENA PEÑA CAMINO

Contra: MULTISERVICIOS ROSCAR S.L.

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos ORD 1135/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha dictado SENTENCIA .

Se pone en conocimiento de la entidad demandada **MULTISERVICIOS ROSCAR S.L.** que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a **MULTISERVICIOS ROSCAR S.L.** , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR7V53UWN4HEL29SS8LBKXWVYM6	Fecha	15/11/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: EJEUTORIA N. 81/23-A

Juicio sobre delitos leves 160/2022. Negociado: A

Nº Rg.: 2593/2022

N.I.G.: 4109143220220042427.

Contra: MONICA ARMESTO BORREGO

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE nº 160/2022 se ha dictado AUTO DE SUSPENSION DE LA PENA, del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente juicio de delito leve MONICA ARMESTO BORREGO ha sido condenado/a a la pena de MULTA DE UN MES CON CUOTA DIARIA DE 5 EUROS , NO CONSTANDO CONDENAS ANTERIORES.

SEGUNDO.- La penada ha abonado en concepto de pago de multa la cantidad de 70 euros, que le han sido embargadas por la indemnización que abonó en su día la penada Rocío Barrera a su favor según Sentencia, quedando pendiente de pago la cantidad de de 80 euro


TERCERO.- Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado el M. Fiscal que no se opone a la suspensión.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas LEVES privativas de libertad, por un plazo de TRES MESES A UN AÑO, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12V2DESWVGNM8424JYJC3MQ7X2Q	Fecha	17/11/2023	
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirido por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

SEGUNDO.- En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de TRES MESES meses,.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE SUSPENDE por el plazo de TRES MESES la ejecución de la pena de OCHO DIAS DE R.P.S. (restantes) arresto/s fin de semana impuesta a MONICA ARMESTO BORREGO quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

3.- Transfíerese al Tesoro Público la cantidad de 70 euros embargada, en concepto de pago parcial de multa de Mónica Armesto Borrego.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES , previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** y subsidiariamente con el anterior o por separado **RECURSO DE APELACION** en el plazo de **CINCO DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. EUGENIO PRADILLA GORDILLO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE SUSPENSION DE LA PENA a MONICA ARMESTO BORREGO, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en SEVILLA a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12V2DESWVGNM8424JYJCJ3MQ7X2Q	Fecha	17/11/2023
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





**ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA**

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12V2DESWVGNM8424JYJCJ3MQ7X2Q	Fecha	17/11/2023
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

